

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA**  
**Tesis Licenciatura en Ciencia Política**

**Libertad, participación política y  
descentralización. Republicanismo y liberalismo  
para territorios en construcción**

**Gonzalo Valentín López Bentancor**  
Tutor: Adolfo Garcé

**2020**



Valentina López

**Agradecimientos:** A mi madre Gladys Bentancor y mi padre Roberto López que siempre han estado y apoyado en la vida y los desafíos que me he impuesto; a mi pareja y compañera Araceli Raymond a quién admiro profundamente y mucho de este trabajo debo a su inteligencia, consejos y horas de apoyo; a mis hijos Federico López, Valentina López y Bruno López que son el combustible de todos los esfuerzos; a mis tíos Violeta Otero y Ariel López, y a mis primos Amanda López y Fernando López que en varios momentos de la carrera me ayudaron y aconsejaron; a Verónica García y Toribio García que es un segundo padre para mí; a muchos de mis amigos y amigas, en especial a Martin Pereira, Gastón Volpi, Fernando Gutiérrez, María Ortega y Sebastián Daneluk, que tuvieron la deferencia de dar lectura al trabajo, opinar, y proponer correcciones; y a mi tutor Adolfo Garcé que no perdió la paciencia y siempre bien aconsejó ante la tarea y problemas que suponía este trabajo: “a los dioses nos encomendamos”.

### **Autores y reflexiones sobre la libertad, la política y la descentralización.**

*“La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien a nuestra propia manera, en tanto que no intentemos privar de sus bienes a otros, o frenar sus esfuerzos para obtenerla. Cada cual es el mejor guardián de su propia salud, sea física, mental o espiritual.”* Stuart Mill, “Sobre la libertad”.

*“Lo que admiro más en Norteamérica, no son los efectos administrativos de la descentralización, son sus efectos políticos. El habitante se liga a cada uno de los intereses de su país como a los suyos mismos”. Alexis de Tocqueville, “La Democracia en América”.*

*Si el sentido de la política es la libertad, es en este espacio  
-y no en ningún otro- donde tenemos el derecho a esperar milagros. No porque creamos en ellos sino porque los hombres, en la medida en que pueden actuar, son capaces de llevar a cabo lo improbable e imprevisible y de llevarlo a cabo continuamente, lo sepan o no.  
Hannah Arendt, “¿Qué es la política?”.*

*“El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes encadenado. Incluso el que se considera amo no deja de ser por ello menos esclavo que los demás.” Jean Jacques Rousseau, “El contrato social”.*

*“Los que organizan prudentemente una república, consideran, entre las cosas más importantes, la institución de una garantía de la libertad, y según sea más o menos acertada, durará más o menos el vivir libre.” Nicolás Maquiavelo, “Discursos sobre la primera década de Tito Livio”.*

*“A fin de aclarar la idea de autonomía política diremos, en primer lugar, que los ciudadanos logran la plena autonomía política cuando viven bajo una constitución razonablemente justa que garantice su libertad e igualdad” John Rawls, “Debate sobre el liberalismo político”.*

*“El republicanismo kantiano, tal como yo lo entiendo, parte de otra intuición. Nadie puede ser libre a costa de la libertad de otros. Porque las personas solo se individualizan en el camino de la socialización, la libertad de un individuo está vinculada a la libertad de los demás no solo negativamente, por limitaciones recíprocas [...] la llave que garantiza aquí las libertades iguales es el uso público de la razón institucionalizado jurídicamente en el proceso democrático.” Jürgen Habermas, “Debate sobre el liberalismo político”.*

## Índice

1. Introducción.....	1
1.2 Problema.....	1
1.3 Objetivos.....	2
1.4 Plan de trabajo .....	4
2. Descentralización .....	4
3. Liberalismo.....	5
3.1 Historia, definición, y autores. ....	5
3.2 La libertad de las personas .....	7
3.3 Estado, sociedad civil y ciudadanía.....	9
3.4 Espacio político .....	10
3.5 Liberalismo y descentralización .....	16
4. Republicanismo .....	21
4.1 Historia, definición, y autores. ....	21
4.2 La libertad de las personas. ....	23
4.3 Estado, sociedad civil y ciudadanía.....	26
4.4 Espacio político .....	29
4.5 Republicanismo y descentralización .....	34
5. Conclusiones.....	41
6. Bibliografía.....	51

## 1. Introducción

El último tercio del siglo XX e inicios del XXI representó para una parte importante de países latinoamericanos un renovado impulso en la agenda revisionista sobre la distribución territorial del poder público (Mascareño, 2008). Comunidades que se caracterizaban por estructuras predominantemente centralizadas se pusieron a debatir sobre la necesidad de cambios político – administrativos (De Mattos, 1990), de reformas justificadas en un proceso general que conceptualmente se denominó: descentralización.

No era nuevo en Latinoamérica el debate sobre el modelo de organización política del territorio<sup>1</sup>, tampoco la necesidad de transformación cualitativa del Estado (Carrión, 2002), pero a diferencia de lo que ocurría en otras etapas de la historia, el apoyo a la idea de una mayor participación ciudadana, de ampliar la soberanía de las personas (Borja y Valdés et al., 1987), la importancia de descentralizar el poder para fortalecer la democracia y con ella la libertad (Perales Arretxe, 2004), unificaba entonces los discursos de actores muy diversos en favor de las reformas<sup>2</sup>. Y ciertamente sucedía en un contexto de desequilibrios económicos y políticos en el subcontinente (De Mattos, 1990), de expectativas no satisfechas respecto al valor de la democracia y la política<sup>3</sup>.

### 1.2. Problema

Las reformas territoriales, más allá de lo discursivo, no podían significar lo mismo para los defensores de la teoría neoliberal que para aquellos denominados democratizadores (Coraggio, 1991), para la derecha que para la izquierda política (Perales Arretxe, 2004), para

---

<sup>1</sup> Como plantea Arocena: “La historia de América Latina ha estado permanentemente atravesada por pugnas entre centralistas y descentralizadores, entre unitarios y federales.” (Arocena, 1995, p. 57).

<sup>2</sup> Según Coraggio: “Desde el FMI, hasta propugnadores de bases anarquistas parecen coincidir en que hay que descentralizar el Estado.” (Coraggio, 1991, p. 71).

<sup>3</sup> Mascareño señalaba: “Para el momento, las mediciones de opinión informan que los latinoamericanos continúan asumiendo a la democracia como el mejor sistema de gobierno (68% en 2002 y 72% en 2007), pero poseen profundas reservas con el desempeño de los gobiernos y del sistema político asociado a ella, reflejándose en que el grado de satisfacción con los regímenes reales cae del 58% en 2006 al 54% en 2007 (Latinobarómetro 2007). Además, de manera preocupante, buena parte de los consultados en el estudio de PNUD (2004), el 54%, expresan su deseo por gobiernos fuertes como antídoto a las carencias mostradas por los que han sido electos. Adicionalmente, el alto grado de desafección por sus instituciones fundamentales (partidos políticos, sistema de justicia, parlamentos), conduce a grandes dudas acerca de la sostenibilidad de las democracias en el futuro.” (Mascareño, 2008, p. 18).

liberales o republicanos; la participación política, la libertad de las personas, la agenda de derechos, condiciones que en lo discursivo estaban muy presentes para América Latina, cargadas de ideas e impactos muy diferentes, debían llevar a resultados muy distintos<sup>4</sup>.

La bibliografía sobre el tema hace mucho énfasis en las causas que dieron origen al proceso descentralizador (Montecinos, 2005), en fundamentar, criticar o ensalzar las experiencias sucedidas (Veneziano, 2005), pero en mucha menor medida lo hace comparando de manera sistémica modelos conceptuales de reformas, problematizando el sustento teórico detrás de cada una de las propuestas de descentralización<sup>5</sup>.

### 1.3. Objetivos

Este trabajo pretende entonces, basándose en la comparación de los conceptos políticos liberales y republicanos, explorar dos maneras distintas de concebir los cambios en lo territorial, atendiendo principalmente al resultado que ello pueda tener sobre la libertad de las personas.

Si bien la descentralización es un concepto vinculado a postulados liberales y tiene una larga tradición que viene de las doctrinas comunitaristas de Alexis de Tocqueville y Stuart Mill<sup>6</sup> (Veneziano, 2005), lo local como espacio de acción pública no tiene por qué agotarse en este registro y representa también una circunstancia histórica para consideraciones de carácter más republicanas, para otras formas de concebir el significado de la soberanía ciudadana.

---

<sup>4</sup> Replicando lo que dice Coraggio: “se hace necesario aclarar cuál es el sentido de descentralizar. Es importante dejar esto sentado porque hoy en día coexisten proyectos y procesos de descentralización que se inspiran en motivos o en sentidos distintos, aunque todos usan el mismo término.” (Coraggio, 1994, p. 1).

<sup>5</sup> Subraya Montecinos: “Los estudios con un enfoque politológico hacen hincapié en analizar y explicar las principales causas y consecuencias que originaron la descentralización en América Latina.” (Montecinos, 2005, p. 80).

<sup>6</sup> Si bien suele identificarse al liberalismo como contrapuesto al comunitarismo, muchas de las ideas que manejan estos dos autores han sido un puente entre ambas teorías, por ejemplo: el rechazo de ambos al individualismo extremo, la importancia de la mutua colaboración y el asociacionismo, de la mutua dependencia que tienen las personas, mucho más cuando lo que sucede tiene por contexto el espacio comunitario; también por la importancia que dan a la participación popular en el gobierno, que podrá ser verdaderamente plena en lo local. Todas estas son parte de las razones por las que, autores como Saíenz Vidal (2014), Sauca (1995), Ros Cherta (2000), Varela (2017), además de otros citados por estos últimos, no solo se preguntan, sino que terminan afirmando la condición liberal- comunitarista de Stuart Mill y Alexis de Tocqueville (lo mismo que hará el trabajo).

**General:** Será analizar entonces, lo que podría significar para la descentralización que las reformas políticas sigan fundamentos liberales o de manera diferente se realicen basándose en las teorías republicanas ¿qué implicaría a la luz de estos dos registros fortalecer la soberanía de las personas, consolidar la democracia y la libertad?

**Específicos:** En primer lugar, el objetivo será presentar el sentido que dan liberales y republicanos a la libertad, a los derechos y ciudadanía, a la política y la participación, variables todas que permiten obtener un conjunto de pistas sobre las estrategias que las reformas podrían adoptar para profundizar la autodeterminación de las personas. En segundo lugar, el trabajo ensayará teóricamente algunas respuestas sobre la manera en la que se buscó satisfacer en Latinoamérica ciertos reclamos en favor de la mayor participación de las personas en las decisiones, de mayor soberanía en los territorios; por último, la idea es reflexionar sobre ciertas reformas republicanas y hasta qué punto se podrían aplicar en las territorialidades de nuestro tiempo (qué cosas nuevas podrían aportar al fortalecimiento de la democracia y la libertad).

La hipótesis es que las reformas territoriales en buena parte de los países latinoamericanos se fundamentaron en los preceptos políticos liberales, en profundizar alguna de sus características, dando poca oportunidad a la aplicación de ideas republicanas aun cuando el contexto así lo permitía, cuándo los resultados podrían haber posibilitado otros escenarios de libertad, de poder relacional; nuevas oportunidades para cumplir aquellas expectativas que nunca han dejado de estar asociadas a la idea de la democracia<sup>7</sup>.

En buena medida la participación política ciudadana, la soberanía pública de las personas, la profundización del autogobierno ciudadano y el desarrollo de democracias más participativas, siguieron claramente el recetario liberal y sus propuestas, en comparación con la aplicación de los preceptos del republicanismo y sus condiciones.

---

<sup>7</sup> Aquellas que según describe Dahl caracterizan a la democracia: “como medio conducente a la máxima libertad factible. Desde el siglo XVII, los defensores de la democracia han subrayado la relación que ella mantiene con la libertad [...] Hace mucho que tanto los defensores de la democracia como sus opositores han admitido que el vínculo que ella guarda con la libertad difiere del de cualquier otro tipo de régimen [...] El hecho de que la democracia maximice la libertad de autodeterminación ha sido uno de los justificativos para apoyarla mencionados por todos los que, desde Locke en adelante, creyeron que el gobierno debía fundarse en el consentimiento de los gobernados.” (Dahl, 1992, p. 110).



## 1.4. Plan de trabajo

Inicialmente se realizará un breve repaso del concepto de descentralización política; después de ello, concentrado el trabajo en liberalismo y republicanismos se construirán tres bloques temáticos que contengan: Primero- lo que entiende cada teoría por libertad; Segundo- la construcción de la legalidad en los Estados, los derechos y el significado de ciudadanía; Tercero- las características del espacio político y la participación ciudadana.

Un cuarto apartado tendrá por tarea resumir las posibles rutas que podrían transitar las reformas territoriales (basándose en lo que fue describiendo cada cuerpo teórico), dando paso a un quinto capítulo de reflexiones finales y análisis entre lo resumido para cada cuerpo de teorías, y algunas de las nuevas prácticas políticas que se han consolidado en los territorios (países de América Latina); con una revisión, también, de la hipótesis planteada.

## 2. Descentralización

### *Herramienta y distribución del poder*

¿Cómo definir a la descentralización? En lo esencial el concepto refiere a un modo de ordenamiento político-administrativo del territorio (Arocena, 1995) que comporta transformaciones estructurales en la construcción y manejo del poder (Romero, 2000). Descentralizar implica limitar el centralismo decisorio (De Mattos, 1990) redistribuyendo el poder hacia circunscripciones territoriales idóneas, aumentando con ello la importancia de las decisiones más locales, y otorgando un mayor impacto e influencia de estas respecto a las decisiones nacionales; según Carlos De Mattos:

Aun cuando existen algunas diferencias acerca de los alcances del concepto de descentralización, especialmente, en lo que respecta a las fórmulas jurídico-institucionales requeridas para su implementación, parece haber consenso en que, en esencial, *descentralizar* implica aumentar el poder, la autonomía de decisión y de control de los recursos, las responsabilidades y las competencias de las colectividades locales, en detrimento de los órganos del Estado central (E. Preteceille, 1987: 38). Básicamente, una descentralización implica una reforma de carácter político-administrativo, por la que se pretende lograr una redistribución territorial del poder, que permita poner fin al centralismo decisorio, al que se responsabiliza por un conjunto de males que aquejan a las comunidades locales. (De Mattos, 1990, p. 176).

Por otra parte, la descentralización es concebida teóricamente como una herramienta (Ruiz Díaz, 2018) cuyos horizontes la pueden orientar en pos de diversos objetivos en territorio (Furlan, 2004). El concepto que por características no es de mercado, ni social, no es

progresista o conservador, depende de las ideas que están detrás de la propuesta, de los énfasis políticos en los que se inscriben sus reformas<sup>8</sup>. Lo que tiene como potencial propio es su capacidad de favorecer, basándose en la cercanía, diferentes procesos locales, entre ellos, por ejemplo, una mayor participación y soberanía de las personas (Borja y Castells et al., 1987).

Si bien la descentralización no tiene que ver solamente con reformas políticas por razones de especificidad del trabajo el foco estará puesto principalmente en ello.

### **3. Liberalismo**

#### **3.1. Historia, definición y autores**

El liberalismo como cuerpo integrado de ideas surge en el mundo occidental en circunstancias donde la monarquía absoluta comenzaba a ser cuestionada como única alternativa al estado de naturaleza (Varnagy, 2000). Ese período de la historia que se puede fechar en los siglos XVII y hasta el XIX<sup>9</sup>, tenía una burguesía mercantil inicialmente aliada al rey y la aristocracia pero un contexto donde se comenzaban a ver y profundizar las contradicciones de intereses (Varnagy, 2000). Y es que el orden jurídico feudal, entre otras cosas, obstaculizaba el libre desarrollo de la economía y acentuaba la incertidumbre sobre la propiedad privada, condiciones ambas que perjudicaban principalmente a la clase social en ascenso: la burguesa (Varnagy, 2000).

Una lectura marxista diría que la ruptura de intereses comunes (burguesía y aristocracia) sucedió cuando las fuerzas de producción pre-capitalista mostraron la contradicción con el modelo jurídico y económico feudal.

La disputa por el poder político que desencadenó diferentes revoluciones (Inglaterra, Estados Unidos y Francia podrían considerarse como epicentros<sup>10</sup>), fue resolviendo entre las

---

<sup>8</sup> Dirá Bercholz que: “Como muchos conceptos teóricos y categorías de análisis en ciencias sociales sobre todo en el área de la ciencia política, la sociología política y en estudios de relaciones institucionales–, el concepto de descentralización puede ser utilizado en varios y diferentes sentidos, contemporáneamente y por distintos agentes.” (Bercholz, 2008, p. 1).

<sup>9</sup> Según Matteucci (traducido): “el liberalismo se manifiesta en los diferentes países en tiempos históricos bastante diversos, según su grado de desarrollo [...] En efecto, mientras que en Inglaterra se manifiesta abiertamente con la Revolución Gloriosa de 1688-1689, en la mayoría de los países de Europa continental es un fenómeno del siglo XIX.” (Matteucci, 1998, p. 687).

<sup>10</sup> Para Sabine: “Los principios de la era revolucionaria, expresados claramente por primera vez por Locke y expuestos en [...] las declaraciones de derechos francesa y norteamericana, resumen ideales políticos que [...] incluían las libertades civiles –liberales de pensamiento, de expresión y de asociación–, la seguridad de la

cuestiones más importantes: el manejo del poder como una cuestión de acuerdo entre personas y no un acto de Dios (Colomer, 1995); el triunfo del Parlamento sobre el rey, y la limitación de los poderes del Estado y las potestades de la autoridad respecto de las personas; la afirmación fundamental de la libertad privada y la Declaración Universal de los Derechos del hombre (Varnagy, 2000).

El mundo occidental procesaba la transición del sistema feudal al capitalismo (de Blas Guerrero, 1995) y el papel de las ideas liberales en la ruptura con la organización política anterior resultaba fundamental (Vallespín, 1995).

¿Cómo definir al liberalismo? El liberalismo es un cuerpo heterogéneo de ideas con diferencias teóricas enmarcadas en autores, épocas y países (Matteucci, 1998), pero que en política llegan a un acuerdo conceptual básico: la búsqueda en la eliminación de las posibles arbitrariedades que pudieran existir sobre las personas y la ausencia de coacciones externas ilegítimas respecto de la voluntad individual.

Para el liberalismo, considerados hombres y mujeres como seres únicos e irrepetibles, no debería ocurrir otra cosa que no fuere la máxima independencia para dar forma, concepción y orientación a sus vidas; siendo la pluralidad (los múltiples modos de vida y elección de las personas) una condición indesligable del concepto (Colomer, 1995).

Y sobre los aportes conceptuales a utilizar se distinguirán muchos de John Locke por ser considerado uno de los primeros y grandes teóricos del liberalismo (Varnagy, 2000), de Stuart Mill y Alexis de Tocqueville, ambos pensadores liberales con una visión comunitarista particular<sup>11</sup>, y se incluirán las ideas de John Rawls, Benjamín Constant, Joseph Schumpeter,

---

propiedad y el control de las instituciones políticas mediante una opinión pública informada.” (Sabine, 1994, p. 505).

<sup>11</sup> Borja repasaba distintas tradiciones descentralizadoras y decía, reafirmando la consideración comunitarista con la que se ha identificado varias de las ideas de ambos autores que: “Hay, sin embargo, un filón democrático, influyente, sobre todo en los países anglosajones, que se fundamenta en el poder local; el representado por Tocqueville, Stuart Mill y por la práctica del self-government. Tocqueville es seguramente el primero, y en todo caso el que con mayor profundidad liga el desarrollo de la democracia moderna a la potenciación de los poderes locales. Descentralización, autogestión social, educación cívica, libertades individuales, solidaridad, innovación, eficacia de la acción pública y optimización de los recursos humanos forman, según esta corriente, un todo interdependiente.” (Borja, y Valdés et al., 1987, p. 40).

Max Weber y Robert Dahl, autores que en diferentes momentos problematizan sobre la política la libertad y algunos de los razonamientos liberales clásicos<sup>12</sup>.

### **3.2. La libertad de las personas**

#### *Autonomía privada y utilidad en lo público*

Según describe John Locke:

La libertad del hombre en sociedad consiste en no estar sometido a otro poder legislativo que al que se establece por consentimiento dentro del Estado, ni al dominio de voluntad alguna, ni a las limitaciones de ley alguna, fuera de las que ese poder legislativo dicte de acuerdo con la comisión que se le ha confiado [...] la facultad de seguir mi propia voluntad en todo aquello que no está determinado por esa regla (Locke, 1999, p. 59).

Cada una de estas apreciaciones contiene ideas a destacar, tres de ellas muy importantes.

1- Debe diferenciarse, en primer lugar, lo que sucede en la plaza pública de aquellas actividades que acontecen en lo privado, espacio donde la libertad encuentra su lugar privilegiado. Sin desconocer la importancia de la autonomía pública, lo que dirá el liberalismo es que una sociedad no será realmente libre si las personas no tienen la posibilidad de pensar, expresar, o moverse eligiendo de modo particular lo que quieren, de organizar su vida privada según su soberano saber y entender<sup>13</sup>. Podrá cada una después asociarse con otras para desarrollar iniciativas conjuntas, sean estas privadas o públicas, y estarán en ese caso haciendo uso también de su libertad, pero nada podrá suceder si en su sentido amplio no está garantizada la autonomía individual de ellas, la capacidad de desarrollar sus intereses individuales como mejor les parezca. Subrayará Benjamin Constant:

En primer lugar, pregúntense ustedes, señores, lo que hoy día entiende por libertad un inglés, un francés; un habitante de los Estados Unidos de América. Es el derecho de cada uno a

---

<sup>12</sup> Ha de explicitarse que algunos de estos autores no tiene por qué identificarse como liberales, y que su inclusión tiene que ver con la problematización que hacen de las ideas.

<sup>13</sup> La libertad dirá Mill: “Comprende, en primer lugar, el dominio interno de la conciencia, exigiendo la libertad de conciencia en el sentido más amplio de la palabra, la libertad de pensar y de sentir, la libertad absoluta de opiniones y de sentimientos [...] En segundo lugar, el principio de la libertad humana requiere la libertad de gustos y de inclinaciones, la libertad de organizar nuestra vida siguiendo nuestro modo de ser, de hacer lo que nos plazca, sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nuestros semejantes nos lo impidan, en tanto que no les perjudiquemos, e incluso, aunque ellos pudieran encontrar nuestra conducta tonta, mala o falsa. En tercer lugar, de esta libertad de cada individuo resulta, dentro de los mismos límites, la libertad de asociación entre los individuos; la libertad de unirse para la consecución de un fin cualquiera” (Mill, 1960, p. 53).

no estar sometido más que a las leyes, a no poder ser ni arrestado, ni detenido, ni muerto, ni maltratado de manera alguna a causa de la voluntad arbitraria de uno o de varios individuos. Es el derecho de cada uno a expresar su opinión, a escoger su trabajo y a ejercerlo, a disponer de su propiedad, y abusar incluso de ella; a ir y venir sin pedir permiso y sin rendir cuentas de sus motivos o de sus pasos. Es el derecho de cada uno a reunirse con otras personas, sea para hablar de sus intereses, sea para profesar el culto que él y sus asociados prefieran, sea simplemente para llenar sus días y sus horas de la manera más conforme a sus inclinaciones, a sus caprichos. (Constant, 2000, p. 2).

2- Como segunda condición dirá el liberalismo que tiene nuestra libertad y la de los demás un límite autoimpuesto toda vez que las acciones lleven implícito un perjuicio para terceros, exista o no una ley escrita que sancione dicha situación; Stuart Mill así lo explica:

Si un hombre ejecuta una acción que sea perjudicial a otros, evidentemente debe ser castigado por la ley, o bien, si las penalidades legales no son aplicables con seguridad, por la desaprobación general [...] Una persona puede perjudicar a sus semejantes no solo a causa de sus acciones, sino también por sus omisiones, y en ambos casos, será responsable del daño que se siga. (Mill, 1960, p. 52).

La idea es que poseen las personas el derecho de actuar o abstenerse de hacerlo, según lo que dicta su razonabilidad, con total independencia, siempre y cuando con ello no lesione la libertad de terceros, pues, en aquellos casos que así sucediera, entonces sí, debe desistir la persona en su accionar o aceptar las consecuencias; subrayando Stuart Mill también que:

Para que esta coacción fuese justificable, sería necesario que la conducta de este hombre tuviese por objeto el perjuicio de otro. Para aquello que no le atañe más que a él, su independencia es, de hecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y su espíritu, el individuo es soberano. (Mill, 1960, p. 50).

3- Queda una consideración importante por señalar pues hará la diferencia en la conceptualización de la descentralización. Alejados del individualismo<sup>14</sup>, y la idea del libre albedrío<sup>15</sup>, sentimientos ambos que corrompen a los ciudadanos (Tocqueville, 1957), los autores van a reconocer la importancia de la vida asociada (Tocqueville, 1957) y de la mutua colaboración que se deben las personas por el simple hecho de vivir juntas en una

---

<sup>14</sup> Sobre sus propios escritos dirá Stuart Mill que: “Sería una grave incomprensión de esta doctrina, suponer que defiende una egoísta indiferencia, y que pretende que los seres humanos no tienen nada que ver en su conducta mutua, y que no deben inquietarse por el bienestar o las acciones de otro, más que cuando su propio interés está en juego.” (Mill, 1960, p. 152).

<sup>15</sup> Mucho antes Locke también ponía acento en que: “No es, por consiguiente, la libertad eso que sir Robert Filmer nos dice ser: La facultad que tienen todos de hacer lo que bien les parece, de vivir según les place, y de no encontrarse trabados por ninguna ley.” (Locke, 1999, p. 59).

determinada sociedad y ante los desafíos que las impulsan<sup>16</sup>; y el importante papel que habrán de jugar las asociaciones civiles y políticas está muy relacionado con esta acción conjunta<sup>17</sup>.

### **3.3. Estado, sociedad civil y ciudadanía**

Vivir en comunidad exige para buena parte de la teoría política obedecer a decisiones colectivas, la pregunta, la diferencia entre doctrinas, es el punto hasta donde llega dicha obligación, esto es, hasta dónde puede una asamblea decidir sobre la vida y derechos de las personas: la relación entre la autonomía individual y las decisiones colectivas.

Dirá el liberalismo sobre esto que, una vez conformado el cuerpo político, si bien las personas ceden su cuota parte de poder en favor de la sociedad y se obligan por este mismo hecho a que el poder legislativo haga leyes en su nombre, y los jueces garanticen el cumplimiento de las mismas (Locke, 1999), más allá de esta cesión, dicho acto no significa de ninguna forma la renuncia de aquellos derechos que son propios a las personas y que sería poco lógico que aceptaran perderlos, aun si lo fuera con las ventajas de una nueva situación, por ejemplo, en el pasaje del estado natural al de la sociedad (Locke, 1999).

Es por esta misma cuestión que el liberalismo ha planteado siempre su preocupación y la necesidad de poner límites a la acción del poder conjunto (Mill, 1960), a la tendencia histórica de quienes han ejercido el poder, de entrometerse en los asuntos privados de las personas (Mill, 1960), y los argumentos, que para algunos autores derivan de leyes naturales (Locke, 1999), o que tienen fundamento en una razonabilidad ética de defensa de la libertad (Mill, 1960), todas estas justificaciones lo que hacen son transformar una serie de reglas en derechos básicos de las personas, derechos sobre los que ninguna autoridad pública, ni

---

<sup>16</sup> Para Stuart Mill: “El simple hecho de vivir en sociedad impone a cada uno una cierta línea de conducta hacia los demás. Esta conducta consiste, primero, en no perjudicar los intereses de los demás [...] segundo, en tomar cada uno su parte (que debe fijarse según principio equitativo) de los trabajos y los sacrificios necesarios para defender a la sociedad o a sus miembros de cualquier daño o vejación. La sociedad tiene el derecho absoluto de imponer estas obligaciones a los que querrían prescindir de ellas.” (Mill, 1960, p. 151).

<sup>17</sup> Según establecerá Alexis de Tocqueville: “Después de la libertad de obrar solo, la más natural al hombre es la de combinar sus esfuerzos con los de sus semejantes y obrar en común. El derecho de asociación me parece casi tan inalienable por su naturaleza como la libertad individual.” (Tocqueville, 1957, p. 209).

tampoco la opinión social podría, o debería tener injerencia<sup>18</sup>; derechos que para autores como John Locke no existe justicia humana que los pueda contradecir<sup>19</sup>.

El límite a las resoluciones del Estado o de una asamblea está precisamente allí, en esta idea de no intromisión en la soberanía individual, a la subjetividad que solo a ellas corresponde<sup>20</sup>.

Y a tal punto llega esta defensa de las condiciones sobre las que ni Estado ni sociedad pueden intervenir, que de sufrir cualquier infracción (para autores como John Locke), hacen totalmente justificado el derecho de resistencia o cualquier tipo de procedimientos para restituir el ordenamiento y deponer a quienes quebrantaron los derechos básicos<sup>21</sup>.

### *Continuación ciudadanía*

La misma idea de ciudadanía tiene una fuerte relación con la portación plena de derechos y la defensa de la subjetividad, por lo pronto, mucho más que con la intervención pública de las personas en la vida de su comunidad (como lo veremos en el caso del republicanismo). Para el liberalismo es ciudadano aquel que cuenta con todos los derechos para su libre desenvolvimiento en relación con el Estado o el territorio al que pertenece. Se es ciudadano cuando se cuenta con todas las garantías para el libre disfrute de la vida y la propiedad (Locke, 1999).

## **3.4. Espacio político**

### *Profesional*

El desplazamiento de las sociedades y sistemas políticos más pequeños a la nueva y

---

<sup>18</sup> Transcribiendo a Stuart Mill: “Por esto es siempre importante conseguir una limitación del poder del gobierno sobre los individuos, incluso cuando los gobernantes son responsables de un modo regular ante la comunidad, es decir, ante la parte más fuerte de la comunidad.” (Mill, 1960, p. 41).

<sup>19</sup> Para Locke: “No dejan de tener fuerza, al entrar en sociedad, las obligaciones que dimanen de las leyes naturales [...] De ese modo, la ley natural subsiste como norma eterna de todos los hombres, sin exceptuar a los legisladores. Las reglas que estos dictan y por las que han de regirse los actos de los demás tienen, lo mismo que sus propios actos y los de las otras personas, que conformarse a la ley natural [...] Siendo la ley fundamental de la Naturaleza la conservación del género humano, no tiene validez frente a ella ningún decreto humano.” (Locke, 1999, p. 127).

<sup>20</sup> Stuart Mill lo resume de esta forma: “No se puede llamar libre a una sociedad, cualquiera que sea la forma de su gobierno, si estas libertades no son respetadas por él a todo evento; y ninguna será completamente libre, si estas libertades no existen en ella de una manera absoluta y sin reserva.” (Mill, 1960, p. 53).

<sup>21</sup> Dirá Locke: “El pueblo que se ve maltratado, y gobernado contra Derecho, estará siempre dispuesto a quitarse de encima una carga que le resulta pesadísima.” (Locke, 1999, p. 186).

extensa sede de los Estados Nacionales ciertamente originó nuevos desafíos en la participación de las personas del poder colectivo (Dahl, 1992), a las definiciones sobre la política<sup>22</sup>.

Lo que sucedió en el mundo occidental tiene al liberalismo ocupando un papel teórico muy importante y una solución que no quedó tan solo en un arreglo cuantitativo de inclusión, sino que modificó cualitativamente el espacio político; a decir de Robert Dahl:

[...] el desarrollo del moderno Estado nacional volvió obsoleta la ciudad- estado, y [...] dio origen a un conjunto de instituciones políticas completamente novedosas. Cuando hoy hablamos de "democracia" solemos referirnos a este nuevo conglomerado de instituciones. (Dahl, 1992, p. 10).

Tres condiciones son parte del entendimiento liberal e importantes de subrayar: 1- sobre la política, el carácter competitivo y profesional con el que se concibe al espacio; 2- sobre los asuntos públicos y los privados, la distinción entre la razón pública, la razón privada y la responsabilidad; 3- y sobre la participación política y la soberanía de las personas, la función electora y de control sobre los representantes que adopta buena parte de la ciudadanía.

1- La política. Una advertencia antes de entrar en tema; no se debe creer por todo lo dicho y lo que sigue que a los liberales les interesa menos que a otros los asuntos de la vida pública, que no les preocupa el papel que deben jugar las personas en los espacios decisorios y de gobierno; Stuart Mill lo expresa de manera firme:

Siempre que la disposición general del pueblo sea de tal naturaleza que cada individuo considere nada más sus intereses personales, egoístas, y no se dedique e interese por participar en el interés general, es imposible, entonces, que haya un buen gobierno. (Mill, 1991, p. 41).

Lo que sucede es que los asuntos públicos, antes que otra cosa, se consideran una garantía para que la libertad privada de las personas ocurra, esto es, una salvaguarda para que posteriormente suceda y se la proteja<sup>23</sup>. En el liberalismo la libertad es una condición para

---

<sup>22</sup> Según Dahl: "Dada la mayor escala del orden político en el Estado nacional, las formas directas de participación debieron ser reemplazadas en alto grado por la representación. Ya no era posible una participación directa del demos en la sanción de leyes nacionales mediante el debate y la votación en asambleas donde todos se conocían, aunque algunos de ellos podían sí participar de modo directo en el gobierno de las unidades políticas locales." (Dahl, 1992, p. 381).

<sup>23</sup> La diferencia conceptual entre la libertad política de los antiguos y el concepto moderno para Constant: "La libertad individual, repito, es la verdadera libertad moderna. La libertad política es su garantía. Por consiguiente, la libertad política es indispensable. Pero pedir a los pueblos de nuestros días que sacrifiquen, como los de antes, la totalidad de su libertad individual a la libertad política, es el medio más seguro para apartarles de la primera y, cuando eso se haya logrado, no se tardará en arrancarles la segunda." (Constant, 2000, p. 6).



participar de los asuntos públicos, pero la acción continua en lo público no necesariamente lo es para la libertad; explicará sobre esto John Rawls que:

Si bien la autonomía política expresa nuestra libertad, no es razonable maximizar los actos de la misma más que con cualquier otro tipo de libertad [...] En cualquier caso, la justicia como equidad sostiene que, aun cuando las libertades de la autonomía privada puedan estar internamente conectadas con la autonomía política y fundada en ella, aquellas libertades no se basan solamente en esta relación [...] Evidentemente, comprometerse con la vida política puede ser una parte razonable de las concepciones del bien de muchas personas y para mí puede ser de hecho un gran bien, como dan testimonio grandes hombres de Estado como George Washington y Abraham Lincoln. Sin embargo, la justicia como equidad rechaza cualquier declaración de esta suerte. Subordinar el bien de la sociedad civil al de la vida pública parece erróneo. (Rawls, 1998, p. 109, 127 y 128).

Hecha la aclaración, la política en el liberalismo se caracteriza por la disputa del poder entre actores colectivos que representan los intereses y derechos de las personas y buscan mediante la competencia hacerse cargo del gobierno (Weber, 1991). La democracia como gobierno conducente a la libertad es fundamentalmente un procedimiento de toma de decisiones competitivo (Schumpeter, 1968), donde se termina por consolidar el sistema de partidos políticos<sup>24</sup>, dispositivo por el cual ciertas personalidades (Joseph Schumpeter hablará de caudillos, y Max Weber de líderes) que hacen de la tarea una profesión, se disputan los apoyos de la ciudadanía para obtener la autoridad (Weber, 1991).

El accionar regular en política no solo depende del interés de las personas sino que refiere, para el liberalismo, a elementos y características de profesionalidad, condiciones propias de la idea de la competencia (Schumpeter, 1968); si es el conflicto y no la armonía lo que caracteriza al Estado moderno<sup>25</sup>, si la política es lucha antes que cooperación (Weber, 1991), quienes se dediquen a ella, que seguro no serán todas las personas, deben estar dispuestas y preparadas para afrontar y superar estas condiciones<sup>26</sup>.

La relación parece volverse tautológica: el sistema necesita tanto del líder político (con sus características y la voluntad por contender y ganar) como este de las reglas del sistema, de aquellas que caracterizan a la competencia.

---

<sup>24</sup> Decía Weber de los partidos que: “hoy en día se ha convertido con mucho en los más importantes portadores de la voluntad política toda de los gobernados [...] de los ciudadanos.” (Weber, 1991, p. 131).

<sup>25</sup> Para Dahl: “no es la armonía, sino el conflicto político, la señal distintiva del moderno Estado.” (Dahl, 1992, p. 29).

<sup>26</sup> Weber describe a las figuras políticas afirmando que: “La lucha por un poder propio y por la responsabilidad propia frente a su causa, que de aquel se deriva, es el elemento vital [...] del político” (Weber, 1991, p. 148).

La representación por su parte, que ha de sumarse junto con los partidos, al engranaje principal del sistema político moderno, a la idea central de la competencia, era una solución que no solo reducía las limitaciones de tamaño y en alguna medida generaba un proceso que cumplía con la aspiración de soberanía del conjunto (Mill, 1991)<sup>27</sup>, sino que también se mostraba como un procedimiento ajustado a otros supuestos liberales que se entendían propios de los espacios públicos posteriores al siglo XVII.

La idea es que esta nueva institucionalización se vuelve no solo en una solución posible de participación, sino que se torna beneficiosa, a decir de algunos autores liberales (por ejemplo para Schumpeter, 1968), para la búsqueda continua de la mejora en las propuestas públicas, para favorecer en la elección del mejor resultado posible, el más eficiente para la sociedad toda (Schumpeter, 1968).

2- Los asuntos públicos y los privados. Existe acuerdo en el liberalismo en decir que nadie sabe más que la propia persona lo que conviene a sus intereses privados, que difícilmente pueden ser engañadas en sus objetivos particulares, pero es diferente la opinión cuando se habla de los asuntos públicos, pues en este caso, algunos autores cuestionan que la razonabilidad sea similar para todas ellas; Joseph Schumpeter es uno, y lo que problematiza el autor tiene relación con el concepto que adopta para exponer en su libro sobre la naturaleza humana en política (Schumpeter, 1968).

Dirá esta premisa que en las cuestiones sobre las que las personas tienen un pleno sentido de la realidad, aquellas que conciernen directamente a ellas, sus familias, a sus negocios o amigos (lo que es percibido como más allegado, con lo que cada uno puede estar mayormente familiarizado), para estos temas podemos esperar un raciocinio completo y ajustada precisión en las decisiones que la mayor parte de las personas van a tomar (Schumpeter, 1968). Diferente es cuando en la arena pública los ciudadanos no expertos buscan entenderse sobre los asuntos públicos pues en estos casos los análisis del ciudadano

---

<sup>27</sup> Dirá Stuart Mill: “No es difícil demostrar que la mejor forma de gobierno es aquella en que la soberanía, o suprema fuerza de control en último recurso, se deposita en el conglomerado total de la comunidad, y en la que cada ciudadano tiene no solo voz en el ejercicio de esa soberanía fundamental, sino que, además, en ocasiones, es llamado para tomar parte activa en el gobierno, por medio del desempeño personal en alguna función pública, local o general [...] es evidente que el único gobierno que puede satisfacer por completo todas las exigencias del estado social es aquel en el que todo el pueblo participa [...] como no sea en una comunidad pequeña, no todos pueden colaborar personalmente sino en proporciones muy pequeñas, en los asuntos públicos, se deduce que el tipo ideal de gobierno perfecto debe ser representativo” (Mill, 1991, p. 68 y 85).

común, dice el autor, suelen ser imperfectos (incompletos e imprecisos), poco racionales (en cuanto a que estarán más apegados a sentimientos que a razones), a la vez que faltos de responsabilidad<sup>28</sup>. El punto es que sin importar el acceso a la información o los niveles de educación<sup>29</sup>, la calidad de las opiniones sobre lo público del conjunto mayor de la ciudadanía es muy pobre; a decir de Joseph Schumpeter:

[...] el ciudadano normal desciende a un nivel inferior de prestación mental tan pronto como penetra en el campo de la política [...] aun cuando no hubiesen grupos políticos que trataran de influir sobre el ciudadano corriente, este tendería, en la cuestión política a someterse a prejuicios e impulsos extra racionales o irracionales. (Schumpeter, 1968, p. 335).

Y más allá de ciertas particularidades en las afirmaciones de Joseph Schumpeter, su teoría tiene mucho de generalizable para el liberalismo pues, si se despejan ciertos ruidos, lo que subraya en su argumento es el corte entre los asuntos privados y los públicos, la diferencia de intereses entre uno y otro espacio; y nada tiene que ver con un convencimiento explícito de que existe una clase determinada con un saber moral superior y que por ello deben encargarse del poder de manera tutelada. El punto es que el ciudadano moderno está privatizado y preocupado por otras cosas, y es esta la diferencia con otras posturas teóricas, por ejemplo las del republicanismo.

Y sobre la responsabilidad, dirá el liberalismo que si se considera la participación de todos los ciudadanos ella podría estar tan diluida en los cuerpos políticos de la modernidad, por la cantidad de personas, que difícilmente esa condición haga verdaderamente responsables a todas ellas de sus acciones<sup>30</sup>. Diferente es la condición para los profesionales de la política, para los representantes, pues para ellos, como vimos, la búsqueda es por el poder pero también por la responsabilidad que viene tras el ejercicio de las acciones en política (Weber,

---

<sup>28</sup> En este sentido dirá Schumpeter que: “cuando nos alejamos de las preocupaciones de la familia y de la oficina y nos internamos de los negocios nacionales e internacionales, que carecen de un nexo directo e inequívoco con aquellas preocupaciones privadas, la volición individual, el conocimiento de los hechos y el método de inferencia dejan pronto de desempeñar el papel que le atribuye la teoría clásica (es decir de una completa racionalidad).” (Schumpeter, 1968, p. 334).

<sup>29</sup> Para Schumpeter: “El debilitamiento del sentido de responsabilidad y la falta de voliciones efectivas explican a su vez esta ignorancia del ciudadano corriente y la falta de juicio en cuestiones de política nacional y extranjera, que son más sorprendentes, si esto puede sorprender, en el caso de personas instruidas y de personas que actúan con éxito en situaciones de la vida ajenas a la política que en el caso de personas instruidas y de condición humilde. Estos privilegiados disponen de una información abundante y fácilmente accesible. Pero esta ventaja no parece servirles de nada” (Schumpeter, 1968, p. 335).

<sup>30</sup> Dirá por eso Schumpeter: “Todo esto viene a poner de manifiesto que, sin la iniciativa que desarrolla la responsabilidad directa, persistirá la ignorancia política, aun cuando el público disponga de la información más abundante y completa.” (Schumpeter, 1968, p. 335).

1991); además, porqué al ser un grupo menor de quienes dependen las decisiones las consecuencias son claramente identificables; tal como lo explica Max Weber:

La actuación política se rige siempre por el principio del pequeño número. Este sesgo cesarista es inextirpable en los Estados de masas, solo él brinda la garantía de que la responsabilidad frente a la colectividad descansa sobre unas personas concretas. (Weber, 1991, p. 167).

3- La participación política y la soberanía de las personas. Precisamente, y esto es algo que se ha subrayado, como la libertad de las personas no depende de la participación habitual de ellas en los espacios de la política, el rol principal para buena parte de los ciudadanos en el liberalismo es la elección y el control sobre sus representantes<sup>31</sup>, la participación pública de tiempo en tiempo<sup>32</sup>, y poco en la construcción de la agenda pública, que hace carne en tanto que es incluida en los programas de los partidos y actores que compiten<sup>33</sup>.

En el liberalismo el mayor peso de la soberanía está más vinculado a lo privado que a la política, cuyo accionar habitual se va a centralizar en un grupo más reducido de ciudadanos (aquellas personas profesionales y electas por el cuerpo político), e involucrará la representación de intereses (en la diversidad de expresiones que conforman al cuerpo político), al igual que la garantía de la autodeterminación de las personas respecto de coerciones externas.

La profesionalidad junto a un menor interés por el tiempo que están dispuestas las personas a dedicarse a la vida política, hace que la idea moderna de democracia y la de soberanía (muy vinculadas conceptualmente al liberalismo), poco tengan que ver con la participación pública continua, y sí mucho con la vigilancia y elección de quienes son designados para esta tarea (Schumpeter, 1968).

---

<sup>31</sup> Schumpeter propone invertir el orden: “en segundo lugar la decisión de las controversias por el electorado, y, en primer lugar, la elección de los hombres que han de efectuar la decisión.” (Schumpeter, 1968, p. 343).

<sup>32</sup> Agregaba Weber que: “Los electores solo participan en el sentido de que, se realiza y decide en consideración de las oportunidades que se tengan de ganarse sus votos. De toda actividad está privado el elector común [...] que es tomado en cuenta personalmente solo en las elecciones.” (Weber, 1991, p. 222).

<sup>33</sup> Así lo concebía Joseph Schumpeter: “La voluntad que observamos al analizar los procesos políticos no es ni con mucho una voluntad auténtica, sino una voluntad fabricada [...] la voluntad del pueblo es el producto y no la fuerza propulsora del proceso político [...] Los procedimientos para fabricar los problemas que apasionan a la opinión y a la voluntad popular acerca de estos problemas son similares exactamente a los que se emplean en la propaganda comercial.” (Schumpeter, 1968, p. 336).

Una cosa más poder decir antes de pasar al próximo apartado. Sobre la política detallada bajo estos parámetros dirá el liberalismo que, a diferencia de lo que pudo suceder en las democracias y repúblicas de la antigüedad, la soberanía de buena parte de las personas en los sistemas políticos modernos concluyentemente se practica, se hace efectiva, aunque pueda parecer (para algunos) que se ejerce de forma mínima.

Por fuera de consideraciones idealistas, muchas veces distantes de la realidad<sup>34</sup>, según el liberalismo ahora se incluye a una cantidad ampliamente considerable de ciudadanos en decisiones muy importantes, una fundamental que es la de elegir o destituir a su gobierno; y lo mismo puede decirse de la efectiva protección de los derechos y garantías políticas consagradas en la libertad de opinión o la igualdad del voto para todos los ciudadanos, derechos que buena parte de los individuos, antes de la modernidad quizás poseía, pero difícilmente los ejercitaba (Dahl, 1992).

### **3.5. Liberalismo y descentralización**

#### ***Territorio y ejercicios del poder***

El objetivo en lo que sigue es proyectar muchas de las apreciaciones antes dichas y observar su impacto si ellas fueran a aplicarse en reformas de carácter político territorial: el significado de la descentralización en clave liberal.

A. Siendo hombres y mujeres el centro y esencia para este cuerpo de teorías, y que la libertad tiene mucho que ver con el resguardo de la autonomía de las personas, la descentralización no podría generar otra cosa que no fuera mayores márgenes de acción y decisión privada (I- Libertades locales); mayores garantías a la libertad y a los derechos individuales, esto es, menores amenazas y arbitrariedades sobre ellos (II- Autonomías y derechos).

I- Libertades locales. Para el liberalismo comunitarista cuando decisiones importantes dejan de tomarse a nivel central y pasan a tener un carácter más territorial, cuando las instituciones locales asumen capacidad de decisión política y el poder sienta un precedente

---

<sup>34</sup> Dahl habla sobre esto en su libro: “hay amplia evidencia como para colegir que la vida política de los griegos, como la de otros pueblos antes y después de ellos, se hallaba en un plano marcadamente inferior a sus ideales.” (Dahl, 1991, p. 31 y 32).

más local, cuando los asuntos son mucho más cercanos a las personas y a su capacidad de incidir, no solo sería esperable que el Estado cediera mucho más a la opinión ciudadana, a la libertad e intereses individuales, sino que la autogestión social debería estar menos intermediada, ser más dinámica, más dispuesta a resolver por sí misma los asuntos de su interés<sup>35</sup>.

Un proceso descentralizador virtuoso debería provocar que decisiones que se originan por una burocracia centralizada den prioridad en la nueva situación a los intereses privados locales, que las personas sientan el peso mayor de su representación en las decisiones, del poder que tienen sus iniciativas cuando el representante, que es quien gestiona de manera habitual la autoridad, es más cercano; que se hagan visible los beneficios de apropiarse de un rol mucho más activo en los asuntos de su localidad, muchas veces desde el accionar privado directo, sin la intervención del poder central, ni del Estado (Tocqueville, 1957).

Veremos más adelante de qué manera concibe el liberalismo que la ciudadanía asuma estas potestades, pero en teoría lo que deberíamos tener es una sociedad mucho más activa, por lo pronto, para hacer valer en mayor medida el puzle de intereses locales<sup>36</sup>.

II- Autonomías y derechos. Para el liberalismo comunitario (representado por Alexis de Tocqueville y Stuart Mill) el control y ausencia de las coacciones externas ilegítimas sobre las personas, los derechos a su libertad, se lograrán en mayor medida cuanto más reducidas sean las unidades territoriales administrativas y más cercanos los interlocutores institucionales<sup>37</sup>.

Una democracia más activa en razón de la nueva cercanía no solo dará mayor representatividad a las decisiones, sino que también asegurará que las personas, mucho más partícipes en la defensa de sus derechos, contengan el intervencionismo del Estado y de la

---

<sup>35</sup> Decía Tocqueville sobre el accionar social, observando el ejemplo de Estado Unidos: “El habitante de los Estados Unidos aprende desde su nacimiento que hay que apoyarse sobre sí mismo para luchar contra los males y las molestias de la vida; no arroja sobre la autoridad social sino una mirada desconfiada e inquieta, y no hace un llamamiento a su poder más que cuando no puede evitarlo [...] El mismo espíritu se palpa en todos los actos de la vida social. Surge un obstáculo en la vía pública, el paso está interrumpido y la circulación detenida, los vecinos se establecen al punto en cuerpo deliberante; de esa asamblea improvisada saldrá un poder ejecutivo que remediara el mal, antes de que la idea de una autoridad preexistente a la de los interesados se haya presentado en la imaginación de nadie.” (Tocqueville, 1957, p. 206).

<sup>36</sup> El ejemplo a esto lo ponía Tocqueville en esta cita: “Los negocios generales de un país no ocupan sino a los principales ciudadanos [...] Pero no es así cuando se trata de arreglar los negocios particulares de un cantón por los mismos hombres que lo habitan.” (Tocqueville, 1957, p. 470).

<sup>37</sup> Como explica Arocena: “el liberalismo contractualista inspirara una concepción descentralizadora que, siguiendo a Tocqueville, parte del supuesto de que la democracia solo es posible en unidades territoriales de pequeña escala (de Tocqueville, 1961).” (Arocena, 1995, p. 58).

opinión social sobre cada uno de ellos (Mill, 1991). Un contexto de cercanía que supere las dificultades de participación de los Estados nacionales modernos debería encontrar una ciudadanía, una vigilancia social mucho más atenta, activa, informada, un rumbo mucho más autónomo de los asuntos de las personas, de su libertad, lo mismo que a la defensa de sus derechos; veamos el cómo<sup>38</sup>.

B. Participación política y poder. El fortalecimiento de las comunidades para el liberalismo, más precisamente para los localistas, debería estimular la capacidad de profundizar la solidaridad entre las personas, la participación y autogestión social y con ello, una mayor influencia sobre el poder y cómo se ejerce en los territorios; ejercer un mayor control sobre el accionar administrativo y los recursos públicos (Borja y Valdés et al., 1987). ¿De qué manera? Tres condiciones han de subrayarse: I- sobre las reformas, en el liberalismo será muy importante la expansión a los territorios, a los niveles más micro, de los mecanismos políticos modernos, acortar la brecha entre representantes y representados; II- respecto a la participación, que tendrá un carácter más social, ella tiene mucho que ver con el rol de las asociaciones y su papel para proteger el bienestar de los privados; III- y en relación con la razonabilidad pública y la responsabilidad de las personas, el liberalismo dirá que los asuntos locales, debido a la cercanía, generan otro interés y conocimiento de las personas respecto a los temas públicos de su comunidad, lo que debería habilitar y obligar a una mayor interlocución y rendición de cuentas desde la política profesional hacia el cuerpo todo.

I- Las reformas. Un proceso de descentralización liberal buscando un nuevo esquema de soberanía, mucho menos concentrado, con muchos más centros de decisión, intentando acercar a electores y elegidos, seguramente priorice la profundización de los mecanismos modernos de la política, los procedimientos y la lógica de la competencia por el poder, antes de pensar en otra forma de participación ciudadana y de gestión de la autoridad.

Sin desconocer otras instancias de influencia sobre las decisiones, de parte de las personas, la importancia del profesionalismo político para los liberales pone al centro los

---

<sup>38</sup> Según Arocena, a diferencia del centralismo: “La descentralización permitiría la ampliación de los derechos y libertades, una progresiva incorporación de los sectores excluidos o marginales a las instituciones representativas y un mayor control y participación populares en la actuación de las Administraciones públicas. De alguna manera se vuelve a las tesis sobre la democracia de Tocqueville en las que existe una relación estrecha entre autonomías locales, libertades individuales y capacidad de cambio.” (Arocena, 1989, p. 3).

esfuerzos por extender hasta en los niveles más micro los mecanismos propios de la democracia representativa, y junto con ella claro, un mayor ejercicio del control y la práctica electoral local<sup>39</sup>: sea reforzando instancias distritales de intermediación, lo sea eligiendo figuras representativas distintas a las nacionales, pero en diálogo con ellas (intendentes, alcaldes, entre otros), así lo sea mediante una utilización más importante de recursos particulares de decisión (referéndums, gastos participativos, entre otros)<sup>40</sup>.

II- Sobre la participación. En el liberalismo la participación para buena parte de las personas tiene un carácter mucho más social, más relacionada a las preocupaciones y vínculos con los asuntos privados de las personas que directamente con los temas públicos.

La diferencia en un contexto descentralizado tiene que ver con las asociaciones locales que tendrán conceptualmente un rol mucho más importante, no solo respecto a la elección y el control, sino que también como referentes para el sistema administrativo, en la disputa habitual de intereses, de la consideración que ahora y en basándose en su fortalecimiento ha de tenerse; Alexis de Tocqueville veía en las asociaciones una escuela de participación y herramienta fundamental de salvaguarda para la libertad de las personas:

[...] no hay país donde las asociaciones sean más necesarias, para impedir el despotismo de los partidos o el arbitrio del príncipe, que aquellos cuyo estado social es democrático. (Tocqueville, 1957, p. 209).

Las asociaciones no solo deberían ordenar el accionar de los ciudadanos sino que se deberían transformar en instancias intermedias para que los ciudadanos puedan expresar sus preferencias ante los decisores; las asociaciones podrían transformar la interacción entre los intereses y esfuerzos privados y los públicos, dotando a las personas que participan en ellas, de aquella mayor soberanía y control que se adjudicaba al proceso territorial.

---

<sup>39</sup> Arocena, con una visión de la descentralización más cercana a la liberal decía: “La descentralización es necesaria porque deben existir organismos que representen al ciudadano hasta en los niveles más micro. La participación debe canalizarse en primer lugar a través de los propios mecanismos de la democracia representativa, intentando perfeccionarlos para que sean efectivamente participativos.” (Arocena, 1995, p. 72).

<sup>40</sup> Dice Romero, en un estudio que pretende involucrar liberalismo y descentralización, que: “Para los “localistas” la descentralización daría lugar a la creación de unidades autónomas político-administrativas o territoriales, como producto de un proceso democratizador que garantizaría una ampliación de los derechos y libertades, y una incorporación progresiva de los sectores tradicionalmente excluidos de las instituciones representativas, que incluya vigilancia y participación popular sobre las gestiones públicas (orientación hacia la cohesión social e igualdad distributiva).” (Romero, 2000, p. 143).



La acción política, por sus muchas particularidades (que no tiene que ver solo con la cantidad de personas que forman parte del cuerpo político en los modernos Estados Nación, pues la descentralización podría matizar esta variable), no deja de ejercitarse primariamente por los representantes, no obstante ello, las reformas territoriales deberían de consolidar y aumentar el número de personas interesadas en trabajar de manera articulada por ciertos objetivos, de asociarse tras ellos e interactuar con la administración pública para hacer valer sus preceptos, para proteger su bienestar; sobre esto dirá Alexis de Tocqueville:

Cuando un pueblo tiene una vía pública, la idea de la asociación y el deseo de asociarse se presentan cada día al espíritu de todos los ciudadanos y, por más repugnancia natural que los hombres tengan a obrar en común, estarán siempre prontos a hacerla en interés de un partido. (Tocqueville, 1957, p. 480).

III- La razonabilidad pública y la responsabilidad de las personas. Un contexto de cercanía política muchas veces permitirá a las personas, dirá Alexis de Tocqueville, ver de manera más clara la relación que existe entre los intereses privados y los asuntos públicos, sentir la influencia, responsabilidad e importancia que implica participar de ciertas decisiones, aun cuando no corresponda al ámbito solamente particular (Tocqueville, 1957). La descentralización no solo debería gestionar canales para considerar en mayor medida la opinión ciudadana, sino que en muchos casos, cuando la gestión de los asuntos pueda realizarse de manera más eficiente desde el accionar social, dejar en ellas la responsabilidad.

Ciertamente cuando los temas están vinculados a la vida social más local, más cercana a la habitualidad de las personas, el criterio de razonabilidad pública suele matizar muchas de las características detalladas por Joseph Schumpeter (1968), dando una valoración más positiva a la opinión de las personas sobre los asuntos conjuntos, en igual medida que al interés de una parte más importante de ellas en la intervención pública; la idea es que los asuntos locales despiertan otros incentivos y con ello una razonabilidad y responsabilidad más adecuada y necesaria de valorar; una imagen interesante para entender esta idea aparece en esta cita de Alexis de Tocqueville:

Difícilmente se saca a un hombre de sí mismo para interesarlo en los destinos de todo el Estado, porque apenas concibe la influencia que este mismo destino puede ejercer en su propia suerte. Pero que se trate de hacer pasar un camino por sus dominios, y al momento verá la relación que hay entre un pequeño negocio público y sus más grandes intereses privados, y descubrirá sin que se le muestre el lazo estrecho que une el interés particular al interés general. Así, pues, encargando a los ciudadanos de la administración de pequeños negocios, más bien

que entregándoles el gobierno de los grandes, se les interesa en el bien público y se les hace ver la necesidad que incesantemente tienen los unos de los otros para producir. (Tocqueville, 1957, p. 470).

Dos cosas más por decir. Es importante volver a subrayar que no tiene que ver esta intervención en la vida pública más local con actos legislativos directos, con decisiones que pudieran alterar, así sea en los territorios, determinados derechos fundamentales de las personas; esto no puede suceder, como se vio, en ningún ámbito legítimo apegado al Estado de derecho.

Y en relación con el significado del poder no dejará de estar asociado al concepto de competencia, aun cuando lo sea en un contexto de descentralización y que se hable del accionar conjunto de las personas en determinadas situaciones, o de la aparición con mayor fuerza de las asociaciones (Weber, 1991).

Cierto es que la territorialidad puede acercar mucho más el poder a las asociaciones locales, a los ámbitos de influencia de las personas, lo mismo que a un control mucho mayor sobre sus desvíos, pero poco tendrá que ver ello con una teoría del poder relacional o de un manejo habitual de la ciudadanía sobre él; tampoco será un poder disociado de la idea de medios y fines, de su esencia tal y como ha sido presentado hasta aquí.

## **4. Republicanismo**

### **4.1. Historia, definición, y autores**

El republicanismo como experiencia política encuentra sus raíces en la ciudad - estado de Esparta y en los dos ejemplos más clásicos de gobierno en la República de Venecia y la República Romana (Dahl, 1992). Más cercano a nuestro tiempo Inglaterra y Estado Unidos en los siglos XVII y XVIII se inspiraron en muchos fundamentos republicanos (Dahl, 1992), aun cuando pueda ser cuestionable decir que mucha de aquella tradición perdure en la actualidad política de esos países (Arendt, 1967). A diferencia del liberalismo no se puede circunscribir al republicanismo en un periodo determinado de la historia pues como proceso político ha estado vinculado a diferentes etapas en las sociedades, lo mismo que a diferentes gobiernos y sistemas económicos.

Se ha identificado en la teoría de Cicerón una de las primeras definiciones sobre el republicanismo (Matteucci, 1998), pero de los autores clásicos sin dudas Aristóteles es quien primero presenta una conceptualización sistemática de la doctrina (Dahl, 1992); Philip Pettit resume la historia de esta manera:

Al hablar de republicanismo, me refiero a la larga tradición republicana –y en realidad, a la amplia tradición republicana– que ha llegado a convertirse en el foco principal de interés de una reciente escuela de historiografía académica (Fink 1962; Raab 1965; Baron 1966; Pocock 1975; Skinner 1978; Pagden 1987; Oldfield 1990; Bock y otros 1990; Fontana 1994). Esa tradición tuvo sus orígenes en la Roma clásica, y está asociada en particular al nombre de Cicerón. Resurgió en el Renacimiento, configurándose de un modo poderoso en el pensamiento de Maquiavelo, y desempeñó un importante papel en la autoconciencia de las repúblicas septentrionales italianas, las primeras comunidades políticas europeas modernas. Suministró un lenguaje que dominó la política del Occidente moderno, y tuvo particular prominencia en la República holandesa, durante la Guerra Civil inglesa y en el período que culmina en las Revoluciones Norteamericana y Francesa. (Pettit, 1999, p. 36).

Pueden observarse, a decir de Robert Dahl, dos registros teóricos diferentes respecto a la gestión del poder y la autoridad (Dahl, 1992). Por un lado los denominados republicanos conservadores (Dahl, 1992), para quienes la búsqueda del bienestar conjunto tiene una íntima relación con la consolidación del equilibrio entre los diferentes intereses de todas las personas que son parte de la comunidad y proponen un sistema de contrapesos, donde los muchos y los pocos puedan ver expresadas sus opciones en las decisiones que han de suceder. La idea es que la mejor decisión posible es aquella donde la combinación de intereses entre los participantes del cuerpo político es respetada en su proporción y no dirimida simplemente por las mayorías (Dahl, 1992).

Y por otro lado estarían aquellos denominados republicanos populares (Dahl, 1992) para quienes el bienestar público es general, es decir, no necesita contrapesos, y más aún, deben evitarse las acciones políticas basadas en intereses o sociedades particulares (Rousseau, 1992).

Mientras la veta más conservadora presta mucha atención y cuidado sobre el peligro avasallante de las mayorías<sup>41</sup>, para los republicanos populares lo temible es el poder de los

---

<sup>41</sup> Dahl dirá: “Según la visión republicana aristocrática, aunque debía asignarse a los muchos, al pueblo un papel importante en el gobierno, ese papel tenía que ser limitado porque era más lo que debía temerse del pueblo que lo que podía confiarse en él. Para los republicanos aristocráticos, el más difícil problema constitucional es quizá crear una estructura que pueda restringir en grado suficiente los impulso de los muchos. La función que le compete al pueblo no es gobernar, como en Atenas, sino más bien elegir dirigentes idóneos que estén en condiciones de llevar a cabo la exigente tarea de regir los destinos del sistema político local [...] los dirigentes calificados gobernarán de acuerdo con el interés del pueblo; pero no lo harán exclusivamente en su interés [...]

pocos<sup>42</sup> en su pertinaz y persistente intento en mantener el statu quo por sobre la legítima voluntad de la mayoría<sup>43</sup>.

¿Cómo definir al republicanismo entonces? Si bien está lejos de ser un cuerpo homogéneo<sup>44</sup>, al igual que en el liberalismo<sup>45</sup>, existen algunos acuerdos teóricos básicos que para este trabajo son importantes de destacar: el concepto de libertad, de felicidad pública, que sucede cuando las personas participan de los asuntos comunes (Arendt, 1967), y la soberanía como condición que corresponde directamente al cuerpo político y solo a él, para acordar las acciones o el bien conjunto (Rousseau, 1992).

Al igual que con Aristóteles, cuya referencia conceptual es muy importante, el trabajo ha de sumar las ideas de Jean Jacques Rousseau y Hannah Arendt, en especial muchas de las vinculadas a la soberanía y la libertad pública, lo mismo que los conceptos manejados por Nicolás Maquiavelo, Robert Dahl y Jürgen Habermas, autores que mucho han estudiado y dicho respecto de la historia y características del republicanismo.

## 4.2. La libertad de las personas

### *La virtud pública versus el espacio privado de la necesidad*

Según explica Hannah Arendt:

El individuo en su aislamiento nunca es libre; solo puede serlo cuando pisa y actúa sobre el suelo de la polis. Antes de que la libertad sea una especie de distinción para un hombre o un tipo de hombre —por ejemplo para el griego frente al bárbaro—, es un atributo para una forma

---

al aceptar la esencial legitimidad de los intereses de los pocos y de los muchos, para los republicanos aristocráticos el bien público requiere equilibrarlos.” (Dahl, 1992, p. 37).

<sup>42</sup> Pues según Maquiavelo: “lo pocos siempre obran a gusto de los pocos.” (Maquiavelo, 1987, p. 55).

<sup>43</sup> Según Dahl: “En cambio en el incipiente republicanismo democrático del siglo XVIII, eran los pocos, no los muchos, el elemento más temible [...] el bien público no consiste en balancear los intereses del pueblo con los intereses de los pocos: el bien público es ni más ni menos, el bienestar del pueblo. Por consiguiente, la tarea constitucional consiste en proyectar un sistema que de algún modo supere la tendencia inevitable a la preponderancia de los pocos, o de un único déspota y sus secuaces.” (Dahl, 1992, p. 37).

<sup>44</sup> Ovejero afirma que: “A lo largo de la historia, con la palabra «república» se han designado asuntos bien diferentes [...] Uno de los *founding fathers*, John Adams, que dedicó tres volúmenes al asunto, resignadamente, acabó por reconocer que no era fácil dotar de significado inequívoco a la palabra «república».” (Ovejero, 2005, p. 122).

<sup>45</sup> Así lo explica Gallardo: “cualquier caracterización del republicanismo debe partir del hecho de su pluralidad constitutiva, pues, al igual que el liberalismo, no constituye una doctrina política unificada, sino, más bien, una familia de principios e ideas generales, de la que han ido surgiendo, en distintas épocas y circunstancias, diversas recreaciones históricas y variadas trayectorias institucionales.” (Gallardo, 2012, p. 5).

determinada de organización de los hombres entre sí y nada más. Su lugar de nacimiento no es nunca el interior de ningún hombre, ni su voluntad, ni su pensamiento o sentimientos, sino el espacio entre, que solo surge allí donde algunos se juntan y que solo subsiste mientras permanecen juntos (Arendt, 1997, p. 113).

De las condiciones dichas por la autora tres se van a destacar para el trabajo.

1- En el republicanismo (en parte, similar al liberalismo) un alto muro separa la esfera pública de la privada, al punto de que uno y otro espacio no solamente son diferentes sino que se hallan en franca oposición<sup>46</sup>. La diferencia conceptual con el liberalismo es que lo privado, que para el republicanismo se corresponde con la esfera doméstica, la del hogar<sup>47</sup>, solo es un espacio donde lo que predomina son las necesidades de las personas, aquellas actividades propias para la conservación de la vida<sup>48</sup>, mientras que la esfera política es donde la libertad encuentra su verdadero sentido. Jürgen Habermas afirma que mientras:

Los liberales han puesto el acento en la «libertad de los modernos», en primer lugar, la libertad de creencia y de conciencia así como la protección de la vida, la libertad personal y la propiedad, es decir el núcleo del derecho privado subjetivo. El republicanismo, por el contrario, ha defendido la «libertad de los antiguos», es decir, aquellos derechos de participación y de comunicación política que posibilitan la autodeterminación de los ciudadanos. Rousseau y Kant ambicionaron deducir ambos elementos simultáneamente de la misma raíz, esto es, de la autonomía moral y política: los derechos básicos liberales no podían encasquetarse como meras limitaciones externas de la praxis de la autodeterminación ni podían ser instrumentalizados para esta. (Habermas, 1998, p. 66).

Sin desconocer la importancia de los asuntos particulares<sup>49</sup>, pues forman parte, entre otras cosas, de las condiciones necesarias para la vida y con ello para la participación pública, lo que dirá el republicanismo es que la libertad solo puede ser plena cuando se participa de los asuntos comunes (Arendt, 1997, p. 113).

---

<sup>46</sup> Arendt habla en uno de sus libros sobre: “la decisiva división entre las esferas pública y privada, entre la esfera de la *polis* y la de la familia, y, finalmente, entre actividades relacionadas con un mundo común y las relativas a la conservación de la vida” (Arendt, 2009, p. 42).

<sup>47</sup> Arendt al hacer referencia de la polis griega dice: “dentro de la esfera doméstica, la libertad no existía, ya que al cabeza de familia solo se le consideraba libre en cuanto que tenía la facultad de abandonar el hogar y entrar en la esfera política, donde todos eran iguales.” (Arendt, 2009, p. 44).

<sup>48</sup> Y continua la autora: “En el sentimiento antiguo, el rasgo privativo de lo privado, indicado en el propio mundo, era muy importante; literalmente significaba el estado de hallarse desprovisto de algo, incluso de las más elevadas y humanas capacidades. Un hombre que solo viviera su vida privada, a quien, al igual que al esclavo, no se le permitiera entrar en la esfera pública, o que, a semejanza del bárbaro, no hubiera elegido establecer tal esfera, no era plenamente humano. Hemos dejado de pensar primordialmente en privación cuando usamos la palabra «privado», y esto se debe parcialmente al enorme enriquecimiento de la esfera privada a través del individualismo moderno.” (Arendt, 2009, p. 49).

<sup>49</sup> Según Arendt: “Está claro que la vida pública solo era posible después de haber cubierto las mucho más urgentes necesidades de la vida.” (Arendt, 2009, p. 72).

2- Se ha de mencionar, como otra condición, que la libertad de las personas refiere a un territorio de completa soberanía, a una construcción relacional donde los ciudadanos debaten y deciden las acciones que ha de llevar adelante el colectivo<sup>50</sup>. La libertad de las personas significa la igual posibilidad de participar en la política, de participar de las decisiones del cuerpo soberano, o no significa nada; así lo expresa Hannah Arendt:

En efecto, o la libertad política, en su acepción más amplia, significa el derecho a participar en el gobierno, o no significa nada. (Arendt, 1967, p. 230).

3- Una tercera condición tiene relación con el componente individual de la idea de libertad, pues, si bien su disfrute está circunscripto a la participación en el espacio conjunto, debe subrayarse como mencionan los autores, que ella le pertenece exclusivamente a cada una de las personas sin que ningún “tercero” pueda disponer arbitrariamente de esta situación<sup>51</sup>. La libertad no tiene que ver con un acuerdo sino que deriva de la naturaleza común a todos los hombres (Rousseau, 1992), de la condición humana, que es también la de la pluralidad (Arendt, 2009), y por tanto no existe situación ni decisión que permita, incluso por voluntad, negar esta situación; Jean Jacques Rousseau sobre este asunto establece que:

Renunciar a su libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la humanidad e incluso a sus deberes [...] Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre: despojarse de la libertad equivale a despojarse del ser moral. (Rousseau, 1992, p. 47).

La diferencia con los preceptos liberales es que, una vez ingresadas las personas al espacio comunitario la conducta individual (mucho más propensa a moverse por los gustos particulares), deberá dar paso al accionar colectivo (que atiende únicamente a la legitimidad de la ley), provocando así el carácter civil del concepto, la moralidad de la libertad; como manifiesta Jean Jacques Rousseau:

[...] el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desee y pueda alcanzar, ganando en cambio, la libertad civil [...] es preciso distinguir la libertad natural, que tiene por límites las fuerzas individuales de la libertad civil, circunscripta por la voluntad general [...] Se podría añadir a lo que precede la adquisición de la libertad moral, que por sí sola

---

<sup>50</sup> Dirá Habermas completando esta idea que: “Los ciudadanos son políticamente autónomos, así, solo cuando pueden entenderse a sí mismos conjuntamente como autores de aquellas leyes a las que se someten como destinatarios.” (Habermas, 1998, p. 70).

<sup>51</sup> Según Rousseau: “Aun admitiendo que el hombre pudiera alienarse a sí mismo, no puede alienar a sus hijos, nacidos para ser hombres y libres. Su libertad les pertenece sin que nadie tenga derecho a disponer de ella.” (Rousseau, 1992, p. 47).

hace al hombre verdadero dueño de sí, ya que el impulso del apetito constituye la esclavitud, en tanto que la obediencia a la ley es la libertad. (Rousseau, 1992, p. 61).

### 4.3. Estado, sociedad civil y ciudadanía

En los capítulos dedicados al liberalismo la pregunta por la relación entre la autonomía de las personas y las decisiones colectivas instalaba el concepto de los derechos subjetivos, la idea de la protección de las personas frente a las decisiones colectivas, y para determinados asuntos. En el republicanismo la relación entre lo que corresponde a la asamblea y lo reservado a la individualidad tiende a otras condiciones, otras características, como se verá en lo que sigue.

Lo primero que dirán los autores republicanos es que una vez que las personas son parte de la comunidad no pueden desarrollarse más sobre la base de impulsos individuales o de garantías sobre la autonomía privada<sup>52</sup>. Para el republicanismo los derechos individuales pasan a formar parte de los generales de la comunidad sin que ningún tipo de disposición pueda estar por encima de las decisiones del cuerpo político<sup>53</sup>; la vida en sociedad funciona cuando, como explica Jean Jacques Rousseau:

Cada cual pone en común su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo (Rousseau, 1992, p. 61).

La asociación política que tiene por origen el acuerdo, Jean Jacques Rousseau habla de pacto (Rousseau, 1992), en su calidad de construcción conjunta<sup>54</sup>, no solo contiene a las

---

<sup>52</sup> Aristóteles dirá que: “la ciudad no consiste en la comunidad del domicilio, ni en la garantía de los derechos individuales, ni en las relaciones mercantiles y de cambio; estas condiciones preliminares son indispensables para que la ciudad exista; pero aun suponiéndolas reunidas, la ciudad no existe todavía. La ciudad es la asociación del bienestar y de la virtud, para bien de las familias y de las diversas clases de habitantes, para alcanzar una existencia completa que se baste a sí misma.” (Aristóteles, 1969, p. 81).

<sup>53</sup> Cómo establece Rousseau, las cláusulas del pacto apuntan a esta condición: “Estas cláusulas, suficientemente estudiadas, se reducen a una sola, a saber: la alienación total de cada asociado con sus innegables derechos a toda la comunidad.” (Rousseau, 1992, p. 55).

<sup>54</sup> Pues como dice Aristóteles: “Todo Estado es, evidentemente, una asociación, y toda asociación no se forma sino en vista de algún bien, puesto que los hombres, cualesquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de lo que les parece ser bueno. Es claro, por tanto, que todas las asociaciones tienden a un bien de cierta especie, y que el más importante de todos los bienes debe ser el objeto de la más importante de las asociaciones, de aquella que encierra todas las demás, y a la cual se llama precisamente Estado y asociación política.” (Aristóteles, 1969, p. 21).

partes, sino que es superior a ellas<sup>55</sup> (entre otras cosas por la soberanía que representa), y tiene la completa potestad de discutir y legislar sobre todos los derechos de las personas.

A excepción de la libertad única cualidad sobre la que el cuerpo político no debe otra cosa que resguardar, sobre las demás condiciones, sean ellas públicas o privadas, nada puede estar vetado de discutir y/o resolver; sobre esto dirá Aristóteles:

[...] la comunidad política debe necesariamente abrazarlo todo, o no abrazar nada [...] Que la comunidad política no se proponga algún objeto, es una cosa evidentemente imposible, puesto que el Estado es una asociación, Y, por de pronto, el suelo por lo menos ha de ser necesariamente común, pues que la unidad del lugar lleva consigo la unidad de ciudad, y la ciudad pertenece en común a todos los ciudadanos (Aristóteles, 1969, p. 44).

Y sobre los peligros para la libertad de las personas, sobre la formación de una mayoría que avasalle a las minorías, dirá Jean Jacques Rousseau que las decisiones son obligatorias primera y especialmente porque todos los ciudadanos tienen la posibilidad de participar, de generar aportes y acordar, o de poder disentir y presentar reparos a las mismas (Rousseau, 1992). Así como no puede existir miembro que no esté obligado a seguir los reglamentos que surgen de los mecanismos que los propios asociados aprobaron para gobernarse, tampoco puede existir ciudadano al que no se le permita la participación activa en cada una de las decisiones (Rousseau, 1992); de hecho es esta participación la que legitima todo el proceso, y no hay condicionante que pueda sortear esta etapa so pena de transformarse en ilícita<sup>56</sup>.

Una segunda condición es que las disposiciones de la asamblea no pueden ser otra cosa que generales y abstractas, es decir, no deben referir a un grupo o a personas particulares<sup>57</sup>.

---

<sup>55</sup> Para Aristóteles: “Lo que prueba claramente la necesidad natural del Estado y su superioridad sobre el individuo es que, si no se admitiera, resultaría que puede el individuo entonces bastarse a sí mismo aislado así del todo como del resto de las partes; pero aquel que no puede vivir en sociedad y que en medio de su independencia no tiene necesidades, no puede ser nunca miembro del Estado [...] La naturaleza arrastra, pues, instintivamente a todos los hombres a la asociación política.” (Aristóteles, 1969, p. 24).

<sup>56</sup> Como afirma Rousseau: “«Cada cual pone en común su persona y su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo.» Al instante este acto de asociación transforma la persona particular de cada contratante en un ente normal y colectivo, compuesto por tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad [...] El ciudadano consiente en todas las leyes, aun en las que se sancionan a pesar suyo y que le castigan cuando intenta violarlas. La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general; por ella son ciudadanos y libres.” (Rousseau, 1992, p. 55, 56, 178).

<sup>57</sup> Advertía Rousseau: “que la voluntad general, para que verdaderamente lo sea, debe serlo en su objeto y en su esencia; debe partir de todos para ser aplicable a todos [...] Así como la voluntad particular no puede representar la voluntad general, esta, a su vez, cambia de naturaleza si tiende a un objetivo particular, y no puede en tal caso pronunciarse sobre un hombre ni sobre un hecho [...] todo acto auténtico de la voluntad general, obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos [...] el soberano no está jamás en el derecho de sobrecargar a un



Se dirá también que raramente el cuerpo ciudadano ocasionará perjuicios sobre las personas que forman parte de su asociación, que no es lógico que esto suceda. Por ejemplo como lo establece Nicolás Maquiavelo rara vez los pueblos atentan en contra de su libertad<sup>58</sup>, mientras que Jean Jacques Rousseau argumenta que:

[...] estando formado el cuerpo soberano por los particulares, no tiene ni puede tener interés contrario al de ellos; la soberanía no tiene necesidad de dar ninguna garantía a los súbditos, ya que es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a todos sus miembros. Más adelante veremos que no puede dañar a ninguno en particular (Rousseau, 1992, p. 59).

### *Ciudadanía*

La ciudadanía en el republicanismo es en primer lugar una relación política entre un individuo y una comunidad territorial determinada; no somos ciudadanos del mundo sino que lo somos en tanto y cuanto pertenecientes a un determinado conjunto de personas y un territorio<sup>59</sup>.

En segundo lugar ser ciudadanos para la concepción republicana no es una cuestión solamente de igualdad ante la ley y los derechos sino que lo es de participación en los acuerdos y las acciones que surgen en el espacio político<sup>60</sup>, en los asuntos públicos; dirá Aristóteles:

Ahora bien, el ciudadano en general es el individuo que tiene participación en la autoridad y en la obediencia pública, siendo por otra parte la condición del ciudadano variable, según la constitución; y en la república perfecta es el individuo que puede y quiere libremente obedecer y gobernar sucesivamente de conformidad con los preceptos de la virtud. (Aristóteles, 1969, p. 103).

---

súbdito más que a otro, pues entonces la cuestión resulta particular y cesa, por tanto, la competencia del poder.” (Rousseau, 1992, p. 75, 76, 77, 78).

<sup>58</sup> Maquiavelo afirma que: “los deseos de los pueblos libres raras veces son dañosos a la libertad, porque nacen, o de sentirse oprimidos, o de sospechar que puedan llegar a estarlo.” (Maquiavelo, 1987, p. 43).

<sup>59</sup> Dirá Arendt que: “Lo decisivo de esta libertad política es su vínculo a un espacio. Quien abandona su polis o es desterrado pierde no solamente su hogar o su patria sino también el único espacio en que podía ser libre; pierde la compañía de los que eran sus iguales.” (Arendt, 1997, p. 70).

<sup>60</sup> Según Habermas: “Conforme a la concepción republicana, el *status* de ciudadano no viene definido por ese patrón de libertades negativas de las que pueden hacer uso como personas privadas. Los derechos ciudadanos, entre los que sobresalen los derechos de participación y comunicación política, son más bien libertades positivas. No garantizan la libertad respecto de coerciones externas, sino la participación en una práctica común, cuyo ejercicio es lo que permite a los ciudadanos convertirse en aquello que quieren ser, en sujetos políticamente responsables de una comunidad de libres e iguales” (Habermas, 1994, p. 42).

Es esta la condición que define y diferencia al ciudadano partícipe de la autoridad y la soberanía<sup>61</sup>, del súbdito, que es aquel que obedece a las reglas en tanto que integrante de la comunidad<sup>62</sup>.

#### **4.4. Espacio político**

##### *Profano*

Si el liberalismo ha sentado las bases conceptuales para el entendimiento más moderno de la política, el republicanismo va a representar una opinión crítica al nuevo mapa de instituciones y figuras que han ido hegemonizando la escena política, respecto de las formas con las que esta nueva realidad fue excluyendo a las personas que disfrutaban de la felicidad de participar de la vida pública (Arendt, 1967). El republicanismo va a desafiar el significado moderno de la soberanía y el rol de los ciudadanos en la toma de decisiones de los sistemas de gobierno.

Para el republicanismo las tres condiciones o lo que se ha de subrayar de ellas son: 1- sobre la política, el carácter relacional y profano con el que se concibe al espacio; 2- sobre los asuntos públicos y los privados, la adecuada razonabilidad y responsabilidad pública de la ciudadanía y la preponderancia de las razones comunes por sobre los intereses privados; 3- y respecto a la participación política y la soberanía de las personas se verá el papel fundamental que ocupa aquella (la participación) para entender la soberanía de las personas, y el interés como variable principal para explicar, caracterizar, a quienes habrán de participar en lo público.

---

<sup>61</sup> Así lo explica Gallardo: “Es natural, entonces, que el ciudadano ocupe un lugar central en el imaginario político republicano, a quien se le reconoce, junto a su capacidad de iniciativa para actuar entre y con otros, sus facultades para darse la ley a sí mismo y decidir las normas rectoras de la sociedad. Incluso, a la hora de conjugar una íntegra relación entre la libertad individual y el autogobierno colectivo, el pensamiento republicano pondrá especial énfasis en la autonomía de los ciudadanos para decidir en conjunto e interferirse mutuamente, sobre la base de genuinas prácticas deliberativas, de una formación pública, discursiva o argumental, de las voluntades políticas.” (Gallardo, 2012, p. 6).

<sup>62</sup> La diferencia la describe Rousseau en estos términos: “En cuanto a los asociados, estos toman colectivamente el nombre de pueblo y particularmente el de ciudadanos, como partícipes de la autoridad soberana, y el de súbditos por estar sometido a las leyes [...] El verdadero sentido de esta palabra casi se ha perdido entre nosotros: la mayoría de los hombres modernos confunden una población con una ciudad y un habitante con un ciudadano. Ignoran que las casas constituyen la extensión, la población y que los ciudadanos representan o suponen la ciudad. No he leído que el título de ciudadanos se haya dado jamás a los súbditos de un príncipe.” (Rousseau, 1992, p. 56).

1- La política. Al sentido moderno de la política y el imaginario de ser ella un mal necesario para la libertad<sup>63</sup>, y otros prejuicios que identificaba<sup>64</sup>, Hannah Arendt contraponía una idea manifiestamente central de la política para el republicanismo:

A la pregunta por el sentido de la política hay una respuesta tan sencilla y tan concluyente en sí misma, que se diría que otras respuestas están totalmente de más. La respuesta es: el sentido de la política es la libertad (Arendt, 1997, p. 61).

Siendo la libertad una condición inalienable de las personas y la arena pública el lugar para dar sentido a su ejercicio, en el republicanismo, la política como primera condición, se debe presentar como un espacio abierto para todas aquellas personas con interés por participar; no debería ser una experiencia hegemonizada por un grupo determinado de ciudadanos que debido a ciertas características ejercen de manera habitual la soberanía (el liberalismo señalaba al profesionalismo dentro de ellas), en exclusión al resto del cuerpo, sino que la política debe necesariamente presentarse como un espacio común a todas las personas<sup>65</sup>; el lugar donde todos los asuntos tiene la más amplia publicidad posible y la ciudadanía libremente debate sobre los temas que le interesan (Arendt, 2009).

La política se debe al tránsito profano del debate, con algunas características importantes por mencionar: es en lo público donde se manifiesta la pluralidad, donde se reúnen los diferentes, no para eliminar sus individualidades, sino para encontrar, sobre la base de diferentes formas de observar los asuntos, mecanismos que den legitimidad a las acciones comunes<sup>66</sup>; es un espacio de igualdad<sup>67</sup>, de iguales condiciones<sup>68</sup>, de horizontalidad en la

---

<sup>63</sup> Según Arendt: “Esta concepción moderna de la política, para la que el estado es una función de la sociedad o un mal necesario para la libertad social, se ha impuesto práctica y teóricamente sobre otras que, inspiradas por la Antigüedad y referidas a la soberanía del pueblo o la nación, siempre reaparecen en todas las revoluciones de la Edad Moderna.” (Arendt, 1997, p. 90).

<sup>64</sup> Como decía la autora: “En nuestro tiempo, si se quiere hablar sobre política, debe empezarse por los prejuicios que todos nosotros, si no somos políticos de profesión, albergamos contra ella.” (Arendt, 1997, p. 49).

<sup>65</sup> Como explicaba Arendt: “el término «público» significa el propio mundo, en cuanto es común a todos nosotros y diferenciado de nuestro lugar poseído privadamente en él.” (Arendt, 2009, p. 61).

<sup>66</sup> Para Arendt: “La acción única actividad que se da entre los hombres sin la mediación de cosas o materia, corresponde a la condición humana de la pluralidad, al hecho de que los hombres, no el Hombre, vivan en la Tierra y habiten en el mundo. Mientras que todos los aspectos de la condición humana están de algún modo relacionados con la política, esta pluralidad es específicamente *la* condición - no solo la *conditio sine qua non*, sino la *conditio per quam*- de toda vida política.” (Arendt, 2009, p. 21).

<sup>67</sup> Afirmaba Rousseau que: “Si se analiza en qué consiste precisamente el mayor bien de todos, el fin que debe ser el objeto de todo sistema de legislación, se descubrirá que él se reduce a los fines principales: la libertad y la igualdad [...] la igualdad, porque la libertad no se concibe sin ella” (Rousseau, 1992, p. 102 y 103).

<sup>68</sup> Pero tal condición nada tiene que ver con la igualación de las personas en todos los aspectos, como aclara Arendt: “Ni que decir tiene que esta igualdad tiene muy poco en común con nuestro concepto de igualdad: significaba vivir y tratar solo entre pares, lo que suponía la existencia de «desiguales» que, naturalmente, siempre constituían la mayoría de la población de una ciudad- estado.” (Arendt, 2009, p. 45).

participación<sup>69</sup>; y que tiene en el libre tránsito de la palabra una variable fundamental (la política debe ser un espacio donde todos podemos y debemos ser escuchados, donde la comunicación se da sin interferencias, ni diferencias de poder<sup>70</sup>); lo es también de cooperación, pues si bien no deja de reconocerse la existencia del conflicto<sup>71</sup>, por ejemplo Nicolás Maquiavelo así lo hace<sup>72</sup>, todo debería conllevar según el republicanismo a la preponderancia de la colaboración por sobre la disputa política<sup>73</sup>, a reforzar los vínculos por sobre las diferencias de los intereses; así lo expresará Jean Jacques Rousseau:

Lo que hay de común en esos intereses es lo que constituye el vínculo social, pues si no hubiera un punto en el cual todos concordasen, ninguna sociedad llegaría a ser gobernada (Rousseau, 1992, p. 67).

La idea central es esta de entender a la política como un espacio relacional, pues da cuenta ella de la presencia de otras personas, de la iniciativa y la acción política como producto del acuerdo entre los participantes; no son decisiones ancladas en la conciencia individual ni arrastradas por pretensiones particulares, tampoco es un espacio con fundamento instrumental a razón de medios- fines: en lo público se dialoga, se escucha, se delibera, se acuerda, y se hace principalmente teniendo en cuenta la presencia de los otros y el valor que por sí mismo tiene el espacio<sup>74</sup>.

---

<sup>69</sup> Según Arendt: “La polis se diferenciaba de la familia en que aquella solo conocía «iguales», mientras que la segunda era el centro de la más estricta desigualdad.” (Arendt, 2009, p. 43).

<sup>70</sup> Dirá Habermas: “una concepción dialógica entiende la política como un proceso de razón y no exclusivamente de voluntad; de persuasión y no exclusivamente de poder; dirigido hacia la consecución de un acuerdo relativo a una forma buena o justa, o por lo menos aceptable, de ordenar aquellos aspectos de la vida que se refiere a las relaciones sociales de las personas y a la naturaleza social de las personas.” (Habermas, 1994, p. 43).

<sup>71</sup> Maquiavelo ejemplificaba esta idea basándose en su estudio de la historia: “Pero volvamos a Roma, la cual, aunque no tuvo un Licurgo que la organizase, de manera que pudiera vivir libre mucho tiempo, fueron tanto los sucesos que la sacudieron, por la desunión existente entre la plebe y el senado, que lo que no había hecho un legislador lo hizo el acaecer.” (Maquiavelo, 1987, p. 38).

<sup>72</sup> Decía este autor hablando de las diferencias y los conflictos en la República de Roma: “No se puede llamar, en modo alguno, desordenada a una república donde existieron tantos ejemplos de virtud, porque los buenos ejemplos nacen de la buena educación, la buena educación de las buenas leyes, y las buenas leyes de esas diferencias internas que muchos, desconsideradamente, condenan, pues quien estudie el buen fin que tuvieron encontrará que no engendraron exilios ni violencias en perjuicio del bien común, sino leyes y órdenes en beneficio de la libertad pública.” (Maquiavelo, 1987, p. 42).

<sup>73</sup> Según Aristóteles: “El ciudadano, como el marinero, es miembro de una asociación. A bordo, aunque cada cual tenga un empleo diferente, siendo uno remero, otro piloto, este segundo, aquel el encargado de tal o de cual función, es claro que, a pesar de las funciones o deberes que constituyen, propiamente hablando, una virtud especial para cada uno de ellos, todos, sin embargo, concurren a un fin común, es decir, a la salvación de la tripulación, que todos tratan de asegurar, y a que todos aspiran igualmente. Los miembros de la ciudad se parecen exactamente a los marineros; no obstante la diferencia de sus destinos, la prosperidad de la asociación es su obra común, y la asociación en este caso es el Estado.” (Aristóteles, 1969, p. 84).

<sup>74</sup> A decir de Gallardo: “la política republicana no se justifica por su valor instrumental o por sus resultados externos al proceso de decisión en conjunto [...] la política republicana constituye un bien intrínsecamente

Este carácter relacional tiene también que ver con la concepción más arendtiana sobre la construcción del poder<sup>75</sup>. El poder es relación entre personas, son compromisos, es idea transformada en palabra y acción<sup>76</sup>.

Y sobre el mecanismo de representación lo que dirá el republicanismo es que podrá un cuerpo intermedio, nombrado por el político, realizar los actos ejecutivos y de gobierno que se corresponda con las leyes que fueron definidas en la asamblea, pero a su vez, que no existe justificativo que otorgue a ningún cargo administrador la opción de atribuirse aquellas funciones que corresponden solo a la asamblea<sup>77</sup>, principalmente la de representar la soberanía ciudadana<sup>78</sup>. El republicanismo no cree en la representación como sustituto de la iniciativa, de la acción del cuerpo político, mucho menos de su voluntad; y de esta manera lo explica Jean Jacques Rousseau:

La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y a la voluntad no se la representa: es una o es otra, Los diputados del pueblo no son ni pueden ser representantes; son únicamente sus comisarios, y no pueden resolver nada en definitiva; vale decir no es una ley. (Rousseau, 1992, p. 161).

2- Los asuntos públicos y los privados. Lo primero es decir que existe acuerdo en el republicanismo en que puede confiarse, por lo menos en igual medida (que las elites), en la bondad del juicio de toda la ciudadanía respecto a los asuntos públicos (sean ellas expertas o no en los asuntos de administración política). Participar del espacio público, deliberar para el republicanismo, nada tiene que ver con la presentación de voces u opiniones expertas, y como dirán Aristóteles (1969) y Nicolás Maquiavelo (1987) muchas veces puede confiarse más en la prudencia (responsabilidad) y los razonamientos a los que arriba el pueblo en su conjunto,

---

valioso, no solo porque, dirán algunos, la actividad ciudadana está estrechamente ligada a los intereses fundamentales de los individuos, sino porque, dirán otros, contiene un valor realizativo o identitario, inherente al pleno disfrute de una felicidad común.” (Gallardo, 2012, p. 7).

<sup>75</sup> La descripción de Arendt sobre el poder instituye que: “Este mundo de relaciones no ha nacido por la fuerza o la potencia de un individuo sino por la de muchos que, al estar juntos, generan un poder ante el cual la más grande fuerza del individuo es impotente.” (Arendt, 1997, p. 106).

<sup>76</sup> Para la autora: “El poder solo es realidad donde palabra y acto no se han separado.” (Arendt, 2009, 223).

<sup>77</sup> Es muy importante para Rousseau advertir que: “no siendo la soberanía más que el ejercicio de la voluntad general, jamás deberá alienarse, y que el soberano no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo” (Rousseau, 1992, p. 68).

<sup>78</sup> Lo mismo afirmaba Arendt: “la única cosa que puede ser representada y delegada es el interés o el bienestar de los constituyentes, pero no sus acciones ni sus opiniones. Las opiniones se forman en un proceso de discusión abierta y de debate público y donde no existe oportunidad para la formación de las opiniones pueden existir estados de ánimos (...) pero no opiniones.” (Arendt, 1967, p. 281).

que de aquellos surgidos solo de algunas voces calificadas; Aristóteles insistirá sobre esta idea:

Los individuos aislados no juzgarán con tanto acierto como los sabios, convengo en ello; pero reunidos todos, o valen más, o no valen menos. (Aristóteles, 1969, p. 98).

El problema para la razonabilidad de las personas sucede de hecho cuando la deliberación del cuerpo ciudadano no es verdaderamente sobre los asuntos públicos, cuando influyen en ella las sociedades particulares e intereses privados, cuando son estas las razones que predominan<sup>79</sup>. De esta manera, tan importante como subrayar la adecuada razonabilidad de todos los participantes en los temas públicos, lo será el remarcar la preponderancia de las razones comunes por sobre la deliberación (pública) de los intereses privados. La búsqueda del bienestar común es parte fundamental de lo que debe procurar el cuerpo político en las decisiones surgidas, expresadas por, y desde la voluntad general (que debería estar por sobre la imposición de las ideas privadas). Jean Jacques Rousseau afirmará sobre esto que:

Importa, pues, para tener una buena exposición de la voluntad general que no existan sociedades particulares en el Estado, y que cada ciudadano opine con arreglo a su manera de pensar. (Rousseau, 1992, p. 73).

3- La participación política y la soberanía. Contrarios a la idea de la participación basada en la elección y el control<sup>80</sup>, pues eso ha llevado a la ficción de la libertad y al letargo ciudadano<sup>81</sup>, lo que dirá el republicanismo es que la soberanía, el disfrute de la libertad, dependen por entero de la participación política de las personas, del ejercicio efectivo de su soberanía (Arendt, 1997).

No significa que muchos y muchas de las autoras republicanas creen que el modo de vida político es el de la mayoría, o que consideren que la participación es un sentimiento

---

<sup>79</sup> Esto es algo que preocupa a Rousseau cuando habla de razonamiento y voluntad general: “cuando se forman intrigas y asociaciones parciales a expensas de la comunidad, la voluntad de cada una de ellas conviértese en general con relación a sus miembros, y en particular con relación al Estado, pudiéndose decir entonces que no hay ya tantos votantes como ciudadanos, sino tantos como asociaciones.” (Rousseau, 1992, p. 73).

<sup>80</sup> Sobre las condiciones modernas de la política decía Arendt: “La participación de los ciudadanos en el gobierno, en cualquiera de sus formas, es necesaria para la libertad solo porque el gobierno, puesto que necesariamente es quien dispone de medios para ejercer la violencia, debe ser controlado en dicho ejercicio por los gobernados.” (Arendt, 1997, p. 90).

<sup>81</sup> Afirmaba Rousseau: “El pueblo inglés piensa que es libre y se engaña; lo es solo mediante la elección de los miembros del Parlamento; tan pronto como estos son elegidos cae en su condición de esclavo, no es nada.” (Rousseau, 1992, p. 160).

vívido para buena parte de las personas<sup>82</sup>; seguro podemos ver muchas más coincidencias republicanas en la idea de que es este un sentimiento compartido por pocos ciudadanos, antes que otra cosa, tal y como explicita Hannah Arendt:

Las pasiones políticas - el valor, la búsqueda de la felicidad pública, el gusto por la libertad pública, una ambición por la superación independientemente no solo de la posición social y de los cargos públicos, sino también del éxito y del reconocimiento- no son probablemente tan raras como solemos pensar por vivir en una sociedad que ha corrompido todas las virtudes, transformándolas en valores sociales; pero ciertamente son excepcionales en cualquier circunstancia. (Arendt, 1967, p. 288).

La participación política en última instancia es un asunto de interés y debería ser la voluntad la que habilite a ella, y no todo otro tipo de argumentos utilizados, entre otros por las elites, para definir esta condición a su favor, en diferentes momentos de la historia<sup>83</sup>.

#### **4.5. Republicanismo y descentralización**

##### ***Territorio y ejercicios del poder***

A continuación, de similar manera a lo que sucedió con el liberalismo, el trabajo hipotetizará una posible orientación de la descentralización, en este caso, si las reformas estuvieran basadas en las ideas republicanas.

A. Siendo mujeres y hombres parte de un colectivo donde libertad y poder se debe a la participación activa de la ciudadanía en los espacios públicos, las reformas territoriales deberían lograr: la consolidación de espacios públicos donde la libertad de quienes tienen interés de participar pueda suceder (I- Libertades locales); mayor autonomía de los territorios para que las asambleas puedan discutir en libertad sobre la agenda de temas, y que ello suceda a partir de la voluntad de los participantes y no de consignas surgidas por fuera del cuerpo político local (II- Autonomías y derechos).

---

<sup>82</sup> Decía Arendt sobre esto: “Aristóteles, para el que la palabra *politikon* era un adjetivo para la organización de la polis y no una caracterización arbitraria de la convivencia humana, no se refería de ninguna manera a que todos los hombres fueran políticos o a que en cualquier parte donde viviesen hombres hubiera política, o sea, polis.” (Arendt, 1997, p. 68).

<sup>83</sup> Arendt decía: “El fenómeno que hay tras todo esto es generalmente conocido con el nombre de élite, término que me incomoda, no a causa de que dude que el modo de vida político haya sido nunca ni llegue a ser nunca el modo de vida de la mayoría, y ello pese a que la actividad política atañe por definición a algo más que a la mayoría, es decir, en sentido estricto, a la suma total de los ciudadanos.” (Arendt, 1967, p. 288).

I. Libertades locales. Una preocupación central en el republicanismo tiene relación con las oportunidades modernas que tienen las personas interesadas en los asuntos públicos de hacer valer sus opiniones y voluntad, la distancia que existe entre la participación y la consigna de que el poder reside en el cuerpo ciudadano (en los esquemas modernos de la política)<sup>84</sup>.

La descentralización como proceso territorial tangible, por las particularidades que puede arrogarse (por ejemplo, ser un ámbito territorial y político más acotado para tomar decisiones<sup>85</sup>), bien puede fortalecer la multiplicación de espacios públicos, potenciar ámbitos donde los ciudadanos con voluntad y responsabilidad en su participación puedan encontrarse; la idea acá es que se puede generar un proceso virtuoso para dar a la libertad, la soberanía y felicidad pública de las personas un ámbito posible<sup>86</sup>.

La territorialización se entiende que puede superar algunas de las consecuencias del pasaje de la ciudad – estado a los Estados Nacionales (Dahl, 1992), generar un contexto de participación política directa para la ciudadanía, y revertir de esa manera, la balanza de la soberanía entre los políticos profesionales (que han hegemonizado el espacio a su favor) y las personas que no lo son<sup>87</sup>.

II. Autonomías y derechos. Viene a cuento de lo anterior recordar que los espacios públicos para el republicanismo no pueden ver recortada su soberanía, ya sea por disposiciones e instancias ajenas al espacio o por derechos preestablecidos que no puedan ser debatidos (Aristóteles, 1969). La descentralización debería ser tierra fértil para los acuerdos que una comunidad libre quiera y pueda instalar; debe asegurar una deliberación lo más autónoma posible de preceptos que actores externos a la asamblea quieran imponer,

---

<sup>84</sup> Explica Ovejero: “Para el republicanismo, muy sumariamente, la democracia no deriva en tiranía cuando es resultado de un proceso deliberativo que solo es realmente correcto cuando se asegura la máxima participación, que, a su vez, requiere de la virtud ciudadana. Una democracia de esa naturaleza asegura una ley justa que es la que impide la dominación arbitraria de la voluntad de los otros, el valor más importante para el republicanismo.” (Ovejero, 2005, p. 121).

<sup>85</sup> Subrayaba Arendt que: “La libertad, donde quiera que haya existido como realidad tangible, ha estado siempre limitada espacialmente.” (Arendt, 1967, p. 288).

<sup>86</sup> A decir de Arendt: “El gozo de la felicidad pública y las responsabilidades por los asuntos públicos serían compartidos entonces por aquellos pocos hombres de todas las clases sociales que tienen el gusto por la felicidad pública y que no pueden sentirse felices sin ella.” (Arendt, 1967, p. 292).

<sup>87</sup> Superar dirá Arendt: “la falta de espacios públicos a los que pudiera tener acceso el pueblo y en los cuales pudiera seleccionar una élite, o, más exactamente, donde pudiera seleccionarse a sí misma. En otras palabras, la dificultad reside en que la política se ha convertido en una profesión [...] la élite es elegida de acuerdo a normas y criterios que no son políticos por naturaleza” (Arendt, 1967, p. 290).



recordando que ello, no supone para estas teorías una amenaza a los derechos de las personas sino que, de manera positiva, constituye el ejercicio constitutivo para defender su libertad y todo lo que de ella se deriva<sup>88</sup>. Las asambleas territoriales definitivamente deberían ser capaces de construir una agenda propia, debatir, resolver, y también poder elevar a los ámbitos nacionales determinadas iniciativas. Sobre la idea republicana de la soberanía Jürgen Habermas asegura que:

Las delimitaciones justas son más bien el resultado de una auto- legislación ejercida colectivamente. (Habermas, 1998, p. 181).

En todas las situaciones la descentralización debería significar una vida pública mucho más pujante, un rumbo mucho más autónomo de los cuerpos políticos y asuntos locales, de la libertad y soberanía ciudadana; veamos el cómo.

B. Participación política y poder. Para el republicanismo la descentralización no podría hacer otra cosa que generar las condiciones para que la soberanía, que depende directamente de la participación pública de las personas, suceda<sup>89</sup>. En tal sentido las condiciones e ideas que van a subrayarse para este cuerpo son: I- sobre las reformas, delegar desde el Estado central, efectivamente, una serie de temas a decidir en el ámbito territorial, para que los espacios públicos sean verdaderamente soberanos, de construcción autónoma de la agenda y del poder; II- respecto a la participación, que para los republicanos es política, ella debe tender a la voluntad general y el bien común; III- y en relación con la razonabilidad pública y la responsabilidad de las personas, el republicanismo no hace diferencia sobre la volición de las opiniones ciudadanas en lo político, pero un proceso de cercanías, sí debería de advertir,

---

<sup>88</sup> Gallardo afirma al respecto que: “tal como lo evidencian algunos de los principales referentes de la tradición republicana, como Aristóteles, Maquiavelo o Rousseau, el problema de la política no consiste en su amenaza a las libertades privadas, sino en cómo expandir una saludable *politicización* de la vida social, en cómo asegurar una genuina interferencia de la ley y de los poderes públicos en situaciones de dominio o de dependencias arbitrarias, latentes o manifiestas, en los más diversos ámbitos de relacionamiento social. En otros términos, las leyes republicanas no constituyen ni una amenaza para los individuos, ni una disrupción arbitraria en la legalidad ética de las tradiciones, sino la condición de posibilidad de las libertades individuales, del disfrute de los acervos tradicionales y las acumulaciones históricas, de la práctica de autodeterminación de los ciudadanos y de su seguridad frente a la coacción o la influencia arbitraria.” (Gallardo, 2012, p. 7).

<sup>89</sup> Reafirmando condiciones que deberían potenciar el proceso descentralizador, Velasco dirá de la democracia republicana: “En la tradición republicana, el ciudadano no es un mero elector, sino una persona que participa de manera continua en las decisiones que afectan la vida de su comunidad. Votar es una de estas acciones participativas, pero no la única ni la más importante. La participación política continúa y responsable no solo es un derecho de todo ciudadano, sino también un deber fundamental. Solo mediante el cumplimiento de este deber la persona es políticamente libre. Es precisamente esta libertad política, o libertad positiva de los ciudadanos, la que garantiza su libertad individual y privada (libertad negativa).” (Velasco, 1999, p. 77).

del rol negativo que pueden jugar las sociedades particulares y los intereses privados cuando las personas deliberan en espacios públicos.

I- Las reformas. Si la descentralización tuviera una base republicana debería multiplicar, en primer lugar, los temas públicos de exclusiva decisión territorial, maximizando las oportunidades ciudadanas de autogobierno (limitando la interferencia del Estado central respecto a esta autoridad, y dotando de recursos para que las decisiones territoriales sucedan<sup>90</sup>).

Las reformas efectivamente, deberían significar mucho más que la simple adecuación de las herramientas modernas de la política a los espacios locales, y más que nunca deberían aproximarse a la idea de que toda la ciudadanía involucrada por las decisiones que estos espacios puedan tomar (criterio, este último, fundamental), tenga igual posibilidad de acceso, iniciativa y voto en la asamblea y el debate<sup>91</sup>; Jürgen Habermas en debate con John Rawls así lo menciona:

Los ciudadanos son políticamente autónomos, así, solo cuando pueden entenderse a sí mismos conjuntamente como autores de aquellas leyes a las que se someten como destinatarios. (Habermas, 1998, p. 69).

La sustancia de una república libre tiene que ver con la existencia de espacios públicos donde tengan asiento todas aquellas personas interesadas por los asuntos comunes (Arendt, 1967); las reformas territoriales deberían tender hacia ello.

II- La participación. Como se vio poco o nada tiene que ver ella con las sociedades particulares, o intereses privados, sino que habrá de referir a la idea de asuntos públicos y con ello, a los conceptos de voluntad general y bien común, con algunas condiciones que parece bueno distinguir antes de colocar la variable territorial sobre este punto<sup>92</sup>.

---

<sup>90</sup> Dice Ruiz que es delegar al igual que dotar: “Ahora bien, no basta con incrementar las oportunidades de participación, sino que el Estado ha de comprometerse también a proveer los recursos que ella requiere.” (R. Ruiz, 2009, p. 80).

<sup>91</sup> Ovejero diferenciaba entre la participación por autorrealización y la participación por soberanía y afirmaba que: “El ciudadano participa para decidir, del mejor modo, cómo vivir colectivamente. Con ello, dada su naturaleza, ejerce parte del reto de vivir en la actividad pública y, de ese modo, se asegura la posibilidad de gobernar sus destinos.” (Ovejero, 2005, p. 113).

<sup>92</sup> Hablando del republicanismo moderno y sus autores, dirá Gallardo que: “en el republicanismo habita una amplia gama de herederos del combate rousseauiano contra las «sociedades parciales», dirigido a neutralizar los particularismos o a abolir las corporaciones, en nombre de la voluntad común de los ciudadanos o del interés general (Audier, 2004).” (Gallardo, 2012, p. 8).

Dirá el republicanismo representado por Jean Jacques Rousseau, que la voluntad será general primeramente porque se preocupa por el interés común y no por los particulares<sup>93</sup>, y después porque lo resuelto debió de estar tamizado por la deliberación y el acuerdo entre todos los ciudadanos participantes, y no por una parte de ellos (Rousseau, 1992). Para que exista voluntad general deben coincidir de manera perfecta la participación de todos los ciudadanos con la decisión asamblearia<sup>94</sup>, y ser este un proceso donde se respetó la voz, el voto, y los derechos de todos los ciudadanos<sup>95</sup> (situación por la cual también cada decisión debería ser obedecida voluntariamente por cada ellas).

Y refiere a la voluntad general también, porque las decisiones tuvieron un carácter abstracto, impersonal, puesto que no reflejaron las diferencias de intereses particulares; lo otro importante a subrayar es que la voluntad general no trata de la unanimidad en los votos<sup>96</sup>, sino que, en la mayor parte de los casos, de decisiones resueltas por mayorías; como menciona Jean Jacques Rousseau:

No hay más que una ley que por su naturaleza exige el consentimiento unánime: la ley del pacto social, pues la asociación civil es el acto más voluntario de todos. Nacido de todo hombre libre y dueño de sí mismo, nadie puede, bajo ningún pretexto, sojuzgarlo sin su consentimiento [...] Pero fuera de este contrato primitivo, la voz de la mayoría se impone siempre como consecuencia de él. (Rousseau, 1992, p. 177).

Las reformas territoriales deberían poder colocar temas e intereses de manera diferente a lo que sucede para que la dinámica de interpelación<sup>97</sup>, y las instituciones políticas modernas

---

<sup>93</sup> Dirá Rousseau que: “Frecuentemente surge una gran diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: esta solo atiende al interés común, aquella al interés privado, siendo en resumen una suma de voluntades particulares” (Rousseau, 1992, p. 72).

<sup>94</sup> Rousseau afirmaba que: “Para que la voluntad sea general no es siempre necesario que sea unánime, pero sí es indispensable que todos los votos se tomen en cuenta. Toda exclusión formal destruye la generalidad.” (Rousseau, 1992, p. 69).

<sup>95</sup> Verdaderamente si existe una característica que ha de relacionarse con la voluntad general es la posibilidad de disentir, que las diferencias puedan ser expresadas a todas luces en el espacio público; así lo reafirma Rousseau: “En cambio la unanimidad se restablece cuando los ciudadanos, esclavizados, carecen de libertad y de voluntad. Entonces el temor y la lisonja transforma en aclamaciones el sufragio; no se delibera: se adora o se maldice [...] Cada cual al dar su voto, emite su opinión, y del cómputo de ellas se deduce la realidad de la voluntad general [...] es evidente que el carácter esencial de la voluntad general está en la pluralidad o mayoría; cuando ella cesa, la libertad también cesa, cualquiera que sea el partido que se tome.” (Rousseau, 1992, p. 177).

<sup>96</sup> Explica Rousseau que: “la unanimidad se restablece cuando los ciudadanos, esclavizados, carecen de libertad y de voluntad. Entonces el temor y la lisonja transforma en aclamaciones el sufragio; no se delibera: se adora o se maldice” (Rousseau, 1992, p. 177).

<sup>97</sup> Como lo explica Gallardo para el republicanismo: “Los intercambios deliberativos, a diferencia de las motivaciones estratégicas del habla disputativa o negociadora, requieren una disposición de las partes a revisar las posiciones propias, a prescindir de razones autoafirmativas o maximizadoras del interés propio, debiendo defender razones comprensivas o atentas a todas las circunstancias relevantes del caso. De ahí que la deliberación política opere, en las versiones antiguas y modernas del republicanismo, como la fuente de

no terminen así por cooptar los espacios de participación<sup>98</sup>; tampoco que lo hagan los intereses privados. Si determinados asuntos necesitan del concurso de las sociedades particulares, dígame los partidos políticos o las asociaciones, y la discusión es sobre temas privados, está bien que suceda, pero no que dicha situación se confunda, o hegemonice la escena política. Los partidos, dirá Hannah Arendt, no deberían intervenir directamente de la acción y participación pública<sup>99</sup>, de los espacios tal y como han sido descritos por el trabajo para el republicanismo<sup>100</sup>. Y si bien el conflicto entre uno y otro sistema difícilmente desaparezca<sup>101</sup>, siempre que la descentralización no deje de lado los preceptos republicanos, la descentralización debería preservar los espacios de discusión pública ciudadana, donde la voluntad y el fin común deberían ser elementos centrales, junto con la deliberación y el entendimiento<sup>102</sup>. En gran medida las reformas deberían sentar las bases para ello.

III- La razonabilidad pública y la responsabilidad de las personas. Para los asuntos locales al igual que en temas nacionales las reformas territoriales deberían, según el republicanismo, no solo confiar en la calidad de las decisiones respecto a los acuerdos sobre el bien común<sup>103</sup>, sino que en muchos casos esperar que los razonamientos del cuerpo político

---

legitimidad del ejercicio del poder común, acaso más importante aún que el conteo igualitario de las preferencias individuales o que el predominio del mayor agregado de opiniones.” (Gallardo, 2012, p. 10).

<sup>98</sup> Andrioll y Piedracueba describen los peligros de esta situación con un ejemplo: “en el caso venezolano, gran parte de la participación era cooptativa, ya que estaba fuertemente influenciada por los cuerpos políticos y dirigentes, y en ese sentido, la participación ciudadana se da más en términos de legitimación de las acciones políticas que como acción organizada propositiva de la sociedad civil. De este modo la democratización, construcción democrática o profundización democrática es un camino alejado.” (Andrioll, Piedracueba et al., 2012, p. 135).

<sup>99</sup> Pues como ejemplificaba la autora: “Lo verdaderamente notable de los consejos no fue solo que borrasen las líneas divisorias entre los partidos, que los miembros de los diversos grupos se sentasen juntos en los consejos, sino que, en su seno, la existencia de los partidos perdiese toda significación. Los consejos fueron en realidad los únicos órganos donde tenían asiento los hombres que no pertenecían a ningún partido.” (Arendt, 1967, p. 276).

<sup>100</sup> Hablando de los partidos políticos y sus funciones, de la perversión que puede suceder cuando actores de carácter representativo asumen lugares en espacios públicos de carácter ciudadano, dirá Arendt que: “La acción y la participación en los asuntos públicos, una aspiración lógica de los consejos, no son forzosamente señales de salud y vitalidad, sino de decadencia y perversión de una institución cuya función primaria ha sido siempre la representación.” (Arendt, 1967, p. 284).

<sup>101</sup> Así lo describía Arendt al hablar y diferenciar los partidos y los espacios políticos profanos representados por los consejos: “el conflicto entre estos dos sistemas, el de partidos y el de consejos, ocupó un lugar privilegiado en todas las revoluciones del siglo XX. Lo que se ponía en juego era el problema de la representación frente a la acción y la participación. Los consejos eran órganos de acción, los partidos revolucionarios eran órganos de representación” (Arendt, 1967, p. 286).

<sup>102</sup> Como asegura Habermas: “la formación de la opinión y de la voluntad común en el espacio público [...] tiene sus propias estructuras específicas, a saber, las estructuras de una comunicación pública orientada al entendimiento.” (Habermas, 1994, p. 44).

<sup>103</sup> Dirá Dahl: “la mayoría de los seres humanos están dotados de un sentido fundamental de lo que es bueno o malo, que este sentido no es más fuerte en un grupo por sobre otros [...] No es intelectualmente defendible la

en su conjunto sean incluso superiores, o más prudentes (responsables<sup>104</sup>), que aquellos brindados por las personas especializadas en el arte administrativa. Nicolás Maquiavelo hacía referencia a los razonamientos del pueblo cuando es informado:

Y en cuanto a la prudencia y la estabilidad, afirmo que un pueblo es más prudente, más estable y tiene mejor juicio que un príncipe. Y no sin razón se compara la voz del pueblo a la de Dios, pues vemos que la opinión pública consigue maravillosos aciertos en sus pronósticos, hasta el punto de que parece tener una virtud oculta que le previene de su mal y de su bien. En cuanto a juzgar las cosas, muy pocas veces sucede que cuando el pueblo escucha a dos oradores que intentan persuadirlo de tesis contrarias y que son igualmente virtuosos no escoja la mejor opinión y no llegue a comprender la verdad cuando la oye. (Maquiavelo, 1987, p. 178).

Con acceso a igual información y siempre que la deliberación entienda sobre los bienes públicos, las personas participantes de una asamblea seguramente tengan igual potencial para tomar buenas decisiones, igual de adecuadas que las que consideramos que pueden tener aquellos pertenecientes a las elites de gobierno<sup>105</sup>. Debe cuidarse, eso sí, de que las razones privadas no medien en la deliberación sobre las comunes, y es esta una condición fundamental del espacio, la única herramienta para consolidar el modo republicano de decidir sobre las acciones del cuerpo (Rousseau, 1992).

El desafío pasa entonces por generar espacios públicos- políticos donde voluntad y responsabilidad corresponda a los ciudadanos que opten por encontrarse; multiplicar las instancias de formación de la voluntad pública basada en el libre tránsito de la palabra de todas y todos los ciudadanos, donde la opinión valga de igual manera, sin interferencias, ni diferencias de poder. Como dice Hannah Arendt:

El poder solo es realidad donde palabra y acto no se han separado, donde las palabras no están vacías y los hechos no son brutales, donde las palabras no se emplean para velar intenciones sino para descubrir realidades, y los actos no se usan para violar y destruir sino para establecer relaciones y crear nuevas realidades. (Arendt, 2009, p. 223).

Una última y breve apreciación antes de cerrar el capítulo. El poder visto desde el republicanism, con énfasis en la perspectiva arendtiana, no va a significar una competencia

---

postura según la cual las elites de la política pública (real o presunta) poseen un saber moral o superior o mejores conocimientos específicos de lo que constituye el bien común.” (Dahl, 1992, p. 76).

<sup>104</sup> Maquiavelo dirá sobre esto que: “un pueblo que gobierna y que esté bien organizado, será estable, prudente y agradecido, igual o mejor que un príncipe al que se considere sabio.” (Maquiavelo, 1987, p. 178).

<sup>105</sup> Dahl se afiliaba conceptualmente a este precepto republicano: “No es intelectualmente defendible la postura según la cual las elites de la política pública (real o presunta) poseen un saber moral o superior o mejores conocimientos específicos de lo que constituye el bien común.” (Dahl, 1992, p. 405).

local por el manejo de cuotas, sino que directamente va a significar una construcción conjunta que se va a generar cuando las personas se reúnan públicamente. Dirá Hannah Arendt que el poder no es algo que esté por fuera del cuerpo político, sino que surge como algo intrínseco de sus asuntos, corresponde a los propósitos humanos, al vivir unido del pueblo, a la acción pública y los acuerdos<sup>106</sup>. Distinto a los métodos de violencia que puede emplear, por ejemplo el Estado para hacer cumplir una resolución, el carácter relacional que adopta el poder en el republicanismo, los acuerdos a los que deben llegar los ciudadanos por el libre tránsito de la palabra y las razones, es lo que va a dar su potencialidad a la vez que legitimar las obligaciones civiles. Según Hannah Arendt:

A diferencia de la fuerza [de la violencia] que es atributo y propiedad de cada hombre en su aislamiento frente a todos los demás hombres, el poder solo aparece allí y donde los hombres se reúnen con el propósito de realizar algo en común, y desaparecerá cuando por la razón que sea, se dispersen o se separen. (Arendt, 1967, p. 142).

## 5. Conclusiones

Afirmaba Anthony Giddens (2000) que si bien la expansión de la democracia había logrado un avance fenomenal en una gran cantidad de comunidades en el mundo, en igual medida una creciente desilusión, también de la política (basada en expectativas que los gobiernos no habían podido cumplir), era parte del sentir de un grupo no menor de la ciudadanía, incluso en aquellos países con mayor tradición democrática<sup>107</sup>.

Recuperar soberanía y el protagonismo decisonal de los ciudadanos en los territorios, recuperar ámbitos y manejo del poder, la desafección hacia la política, la erosión de las instituciones representativas y del sistema profesional, eran parte de los reclamos, también de los desafíos que los procesos de descentralización se habían propuesto enfrentar<sup>108</sup>.

Sin embargo para América Latina la receta principal pareció ser muy similar a lo que ya sucedía, y a pesar de las diferencias conceptuales e ideológicas de los gobiernos que las

---

<sup>106</sup> Como dirá la autora: “el poder surge entre los hombres cuando actúan juntos y desaparece en el momento en que se dispersan.” (Arendt, 2009, p. 223).

<sup>107</sup> Según Giddens: “La paradoja de la democracia consiste en que se está diseminando por el mundo y, sin embargo, en las democracias maduras, que el resto del mundo supuestamente estaría copiando, hay una desilusión generalizada con los procesos democráticos.” (Giddens, 2000, p. 35).

<sup>108</sup> A decir de Mascareño: “la relación entre descentralizar y democratizar se convirtió en un binomio incontrovertible del cual se derivaron objetivos políticos que, en materia de reforma, se debían alcanzar a través del nuevo tipo de distribución del poder. De esa manera, el discurso de la descentralización estuvo basado, fundamentalmente, en una visión política.” (Mascareño, 2008, p. 1).

aplicaron, la primera lectura es que poca cosa nueva sucedió para la libertad y en la política, tras la consolidación de las reformas.

### *Una lectura de lo sucedido*

#### *El liberalismo predominante*

Que los procesos descentralizadores utilizaron en demasía el recurso administrativo y la extensión del mecanismo representativo para justificar aquella idea de mayor potestad y cercanía de las personas con el poder, esto es algo que puede verse en reiterados diagnósticos<sup>109</sup>, y en variados autores<sup>110</sup>. Si bien la participación basada en asociaciones de intereses fue incentivada por ciertas reformas, ampliando con ello los espacios de intervención social, en política lo que sucedió no significó mucho más que la elección de figuras locales, y el autogobierno se cimentó en esta soberanía pública más acotada. Lo expresado por Iván Finot da cuenta de la priorización de las reformas:

[...] si bien en algunas legislaciones están contempladas otras formas de participación política, en la mayoría de los casos esta aún se reduce a elegir representantes y ejecutivos [...] se puede afirmar que hasta el momento los procesos de descentralización, con las excepciones mencionadas, no han llegado a suscitar la participación constructiva que se esperaba. (I. Finot, 2001, p. 23).

Aun cuando no pretende ser este un análisis exhaustivo cuesta ver en la bibliografía recetas, y por tanto resultados diferentes, siendo una de las primeras conclusiones esta que habla de la preponderancia de una parte del modelo liberal de reformas, por sobre la comunitarista y el republicano. El resultado se inscribe mucho más en los preceptos clásicos del liberalismo, que en innovaciones por fuera de él (la libertad terminó jugándose en los mismos ámbitos privados de las personas, tanto o más que antes, solo que ahora sucedía en un entorno de mayor cercanía, con mayor vínculo e intercambio entre representante y representados, pero siempre bajo la misma lógica de funcionamiento, la particular a la política

---

<sup>109</sup> Según Finot: “Las experiencias de participación social en los procesos de asignación estatal se reducen a la consulta y al control, y se refieren exclusivamente al gasto, todo lo cual resta incentivos y potencialidades a la participación ciudadana.” (I. Finot, 2001, p. 107).

<sup>110</sup> Nickson decía en el 2003 que: “en los últimos veinte años, las principales reformas electorales han fortalecido la democracia representativa al nivel municipal. La más importante de estas reformas incluye la elección directa de alcaldes, que ahora constituye la regla en toda la región” (Nickson, 2003, p. 17).

moderna, la versión de la descentralización más mecánica- liberal, la electoralista<sup>111</sup>). (Véase el apartado de Liberalismo y descentralización para profundizar en estas consideraciones).

### *Una lectura alternativa*

#### *El republicanismo como condición de cambio*

Tres apreciaciones antes de ir al punto central del apartado. La primera tiene relación con la constante revisión conceptual de parte de ambos cuerpos teóricos, que ha llevado sin dudas a nuevos puntos de encuentro y desencuentro entre liberales y republicanos<sup>112</sup>. Ambas teorías son un conjunto de ideas vivas, que dependen a su vez de los contextos históricos en los que suceden, siendo importante y riguroso asumir que el trabajo mostró una parte de la discusión, la más clásica tal vez<sup>113</sup>, pero que ello no significa que estos temas se hayan agotado, tampoco que conceptos y las posturas para cada cuerpo teórico hayan permanecido estáticas; como advierte Cass Sunstein y corresponde considerar:

Las circunstancias cambian; no se pueden sacar de contexto los compromisos teóricos sin correr el riesgo de que sufran distorsiones; es imposible resolver los problemas sociales y legales contemporáneos simplemente rescatando características del pasado lejano, por importantes y atractivas que sean. (Sunstein, 2004, p. 137).

Parece importante subrayar también, más allá de las diferencias, la tendencia de ambas teorías por tender puentes antes que destruirlos, sobre los aportes que cada una ha hecho en pos de ampliar la soberanía de las personas<sup>114</sup>.

---

<sup>111</sup> Advertía Coraggio sobre los problemas en la innovación: “el modelo descentralizado viene a instalarse en un sistema de instituciones políticas, jurídicas y administrativas y en una cultura que tiene una gran inercia. No siempre está sustituyendo sino que en muchos casos está superponiéndose sobre las instituciones que se quiere superar, incorporando viejos agentes políticos que tienden a mantener posiciones, a refuncionalizar las nuevas estructuras para mantener su dominio.” (Coraggio, 1994, p. 25).

<sup>112</sup> Así como Rawls en sus apreciaciones sobre liberalismo habla de deliberación y cooperación (Rawls, 1995), Pettit (2004) y Skinner (2005), con una visión más republicana, hablan de la libertad en tanto que no interferencia, o como no estar sujeto al poder de otro (la libertad como no dominación).

<sup>113</sup> Según Gallardo: “Basta dar una rápida ojeada a la tradición de las repúblicas para comprobar las diferencias existentes entre el republicanismo antiguo, clásico y moderno (Audier, 2004), entre una idea de república identificada con la armonía y la concordia cívica, a la manera de Cicerón o Harrington, y otra centrada en la fecundidad política de un conflicto sometido a la ley común, al modo de Maquiavelo. Incluso, si nos situamos en el horizonte político de la modernidad, saltan a la vista las diferencias entre los modelos del republicanismo norteamericano y el francés (Arendt, 1965).” (Gallardo, 2012, p. 5).

<sup>114</sup> Sí se sale de ciertos núcleos duros de cada teoría, se puede observar, por ejemplo, que autores como Mill o Tocqueville dan buena importancia a la participación popular en lo territorial, esto es, se acercan a posturas republicanas, o que Arendt da igual jerarquía al pluralismo en la acción política, siendo que la pluralidad es una bandera para el liberalismo, incluso en su discusión con el republicanismo; la preocupación compartida por los



En segundo lugar, si bien ninguna postura es neutra, la discusión conceptual que ha desarrollado y desarrollará este trabajo no pretende establecer juicios normativos o la superioridad de un cuerpo teórico por sobre el otro, tanto como sí, la necesidad e importancia de ampliar los espacios de soberanía de las personas, ante la oportunidad que a ello impulsan los procesos de reformas territoriales.

La orientación es que nada de lo que suceda debe darse de manera exclusiva, proponiendo una fórmula en contraposición a la otra, y esta es la tercera cosa que habría por subrayar: tanto o más que denunciar la exclusividad liberal en el caso de las reformas descentralizadoras en Latinoamérica, se ha de explicitar la necesidad de complementariedad entre las ideas de ambos cuerpos de teorías en pos de una mayor soberanía<sup>115</sup>.

En última instancia deben abonarse cualquiera de aquellas ideas que lleven a la mayor libertad de las personas, y a la mayor cantidad de ellas<sup>116</sup>.

¿Qué puede aportar el republicanismo en teoría y práctica a la profundización de la soberanía de las personas en un contexto de descentralización?

Si bien es cierto que la descentralización de ciertos temas y de mecanismos políticos que eran de resorte exclusivamente nacional representa un avance en la autonomía territorial y gestión del poder de parte de los ciudadanos, de igual manera, también es real que lejos se está de la profundización en la autodeterminación ciudadana<sup>117</sup>, en la ampliación de la

---

autores sobre el avance del poder de las sociedades de masas, con énfasis y soluciones distintas a ello ciertamente.

<sup>115</sup> Como afirma Stuart Mill: “suele ocurrir a menudo que las doctrinas que se contradicen, en lugar de ser la una verdadera y la otra falsa, comparten ambas la verdad; entonces la opinión disidente es necesaria para completar el resto de la verdad” (Stuart Mill, 1960, p. 60).

<sup>116</sup> Así lo dice Skinner: “todo intento de reunir nuestros juicios particulares acerca de la libertad bajo una única teoría o fórmula general están condenados al fracaso” (Skinner, 2005, p. 20).

<sup>117</sup> Algo similar dice Finot: “En cuanto a participación ciudadana, sin duda el hecho de que los gobernantes locales sean electos representa un avance muy significativo respecto a cuando eran designados por el gobierno central, pero por lo general el concepto de autogobierno que la descentralización debería implicar está aún muy distante.” (Finot, 2007, p. 196).

soberanía que en muchos casos se había proclamado<sup>118</sup> (la discusión e inclusión de las ideas del republicanismo para este trabajo tiene que ver con ello<sup>119</sup>).

Mucho más, si puede aceptarse, como dice Hannah Arendt, que para algunas personas la felicidad pública es la única condición con la cual logran sentirse realizados, o aquellos que consideran que libertad y soberanía son patrimonio directo de los ciudadanos, y que nadie debería estar obligado a obedecer si de alguna manera no tiene la facultad de participar en la deliberación sobre las disposiciones; condición muy importante que Aristóteles describe de la siguiente manera:

[...] el ciudadano no está obligado a obedecer a cualquiera; o si obedece es a condición de mandar él a su vez; y he aquí cómo en este sistema se concilia la libertad con la igualdad. (Aristóteles, 1969, p. 204).

La idea que tiene que ver primeramente con otra forma de concebir la libertad es que las reformas no deberían haber significado o significar, tan solo, la extensión de la democracia representativa a todos los territorios<sup>120</sup>, sino que, siguiendo al republicanismo, las reformas se deben a una apertura autonómica mayor, a fortalecer de otra manera la vida pública, potenciando verdaderamente los espacios políticos locales e invitando a los interesados en los asuntos comunes a ir más allá de la práctica de los votos o del control, a participar, deliberar, y establecer de manera soberana los temas y acciones a seguir.

Y se ha discutido, entre muchas otras cosas, sobre el bajo interés por los asuntos comunes (lo vimos con Joseph Schumpeter), esto es, la escasa participación política de parte

---

<sup>118</sup> Ampliar la autonomía, dirá Rodríguez, deberá significar muchas más cosas que el voto: “De hecho, el acto de votar más que una actividad colectiva es algo puntual en la que cada sujeto ejerce su derecho pero sin existir una deliberación real de lo que se plantea en las campañas electorales. El sistema de democracia representativa no está diseñado para que la ciudadanía sea activa y se interese por la defensa del interés general, sino que este es defendido por los partidos políticos.” (Rodríguez Herrero, 2010, p. 32).

<sup>119</sup> Souroujon habla de un renacer del republicanismo en el último cuarto del siglo XX: “políticos, historiadores, filósofos, generaron un verdadero boom bibliográfico en torno a la recuperación y delimitación de esta tradición, subrayando su capacidad para matizar las insuficiencias de la democracia liberal contemporánea y el malestar que esta genera en el interior de la ciudadanía. Pensando al republicanismo, especialmente, como alternativa al componente liberal de estos regímenes, componente que en las últimas décadas fue acusado de ser responsable de ahogar los rasgos participativos de la democracia, limitar su carácter emancipador e impedir la aparición de sentimientos comunitarios y cívicos.” (Souroujon, 2014, p. 94).

<sup>120</sup> A decir de Villasante: “no hay que confundir la descentralización con llevar la democracia representativa a todos los rincones, porque precisamente podemos estar impidiendo formas de democracia directa o participativa más adecuadas para las condiciones locales. Cuanto más pequeño es el ámbito esto que decimos es más cierto, y en escalones intermedios habrá que buscar formas mixtas.” (Villasante, 1995, p. 231).

de la ciudadanía<sup>121</sup>, o la representatividad que tienen las asambleas locales para la definición y la toma de decisiones<sup>122</sup>. En razón a lo primero se hace necesario volver sobre dos ideas del republicanismo. Una de ellas es que la política antes que otra cosa es un asunto de interés y este no es un sentimiento compartido por todas las personas, por lo cual, que participen menos personas que las posibles integrantes del cuerpo político no es algo que se considere extraño, y que lo hagan muchas menos, puede ser más bien una regla y no una excepción<sup>123</sup>.

En segundo lugar, resulta necesario que las asambleas sean verdaderamente soberanas<sup>124</sup>, que tengan verdadero poder de discusión y de resolución, pues de no ser así, difícilmente buena parte de la ciudadanía interesada por los asuntos políticos terminará por involucrarse: saber cómo (las condiciones de la participación), quién o quiénes, y para qué se participa, son cuestiones fundamentales<sup>125</sup>.

Tener toda la información necesaria previamente<sup>126</sup>, participar en reuniones donde lo que predomine sea la horizontalidad y una comunicación sin distorsiones y orientada al entendimiento (Habermas, 1994), y el poder de ordenar la agenda<sup>127</sup>, parece un buen comienzo para evaluar, si se quiere nuevamente, el interés de una parte de la ciudadanía por participar en lo público y bajo las características republicanas (seguramente habrá que pensar

---

<sup>121</sup> Subirats dirá: “podemos constatar que existe una fuerte e importante corriente de escepticismo, sobre todo lo que concierne a la opción de la participación, considerando que, ante la urgencia y la complejidad y la gravedad de los problemas con los que nos enfrentamos en todo el mundo, no hay demasiado espacio para alegrías participativas.” (Subirats, 2001, p. 37).

<sup>122</sup> Arocena lo problematiza de esta manera: “Las formas de democracia directa basadas en “asambleas” tienen un relativo valor, dada su generalmente escasa representatividad.” (Arocena, 1995, p. 72).

<sup>123</sup> Ruiz haciendo una lectura sobre el tema de la participación y el interés aseguraba: “Ahora bien, el republicanismo no es ingenuo, sino que es plenamente consciente de que la virtud cívica es un bien escaso aunque pueda acrecentarse bajo ciertas circunstancias. Además, la descentralización no solo brindará la oportunidad material de participar, sino que, a su vez, la incentivará, pues los individuos toman la participación en serio solo cuando los problemas discutidos afectan a sus intereses directamente y cuando tienen una oportunidad real de hacerse oír y de influir en alguna medida en la actividad política.” (R. Ruiz, 2009, p. 80).

<sup>124</sup> Coraggio: “El concepto de autonomía local en un sentido político conlleva el de autonomía, la independencia relativa en materia de legislación y de instituciones del sistema social mismo.” (Coraggio, 1988, p. 15).

<sup>125</sup> Dirá Borja: “Los llamados a la participación no siempre encuentran el eco esperado y la respuesta activa de la población. ¿Ignorancia, desinterés? Puede ser. Pero tampoco puede esperarse mucha participación de los ciudadanos si estos no saben cómo, ni dónde, ni para qué.” (Borja, y Castells et al., 1987, p. 175).

<sup>126</sup> Siguiendo a Borja: “La información ciudadana es una condición previa a la participación [...] La información a los ciudadanos debe comportar la posibilidad de comunicación, de diálogo de interpelación. Para ello deben utilizarse todos los medios posibles” (Borja, y Castells et al., 1987, p. 183).

<sup>127</sup> Si bien Dahl no refiere a este tipo de asambleas directamente, y sugiere separar qué temas pueden delegarse al cuerpo representativo para que decida, sí parece claro en su trabajo que es al demos a quien corresponde la soberanía de los temas políticos: “El demos debe ser el único que cuente con la oportunidad de resolver cómo se ordenarán, dentro del programa de acción, las cuestiones que deben decidirse mediante el proceso democrático. Quizá sea a este criterio de control final que aludimos cuando decimos que, en una democracia, el pueblo debe tener la última palabra o ser soberano. Si un sistema satisface este criterio igual que los demás, puede afirmarse que tiene, con respecto a su demos, un proceso plenamente democrático.” (Dahl, 1992, p. 140).

en la educación, y otras condiciones que mucho se han discutido para el cultivo de la *virtú* y la ética pública, pero estas son cuestiones que por lo que toca al trabajo solo se han de mencionar<sup>128</sup>).

En todo caso se requieren resoluciones firmes sobre lo que se va a delegar en materia de decisiones, y claridad en las condiciones y derechos de la ciudadanía que va a participar, y después dejar que esto suceda, que ocurra sin interferencias<sup>129</sup>.

Y con respecto a la representatividad seguramente estos espacios lo serán, siempre que las personas interesadas por el bienestar general y no solo por los particulares, hayan tenido la oportunidad de participar de las decisiones que directamente les afectan. El límite y la representatividad están precisamente encerrados en estas últimas frases.

Ciertamente una asamblea territorial no debería ver recortada de manera externa la agenda de cosas a discutir; en esto ella es soberana o debería serlo, de igual forma que no debería disponer de acciones más allá de su referencia territorial y participativa, es decir, no debería disponer desde su espacio local cosas que corresponden, por ejemplo, al nivel nacional o a otros territorios, pues entonces, para no perder su legitimidad, debería incorporar a la discusión al cuerpo político que corresponde, para que sea este quien discuta y resuelva. Es decir, podrán las asambleas territoriales elevar a otros ámbitos el resultado de sus deliberaciones, pero para decidir, el criterio no debería ser otro que atender a la opinión y los acuerdos de todas aquellas personas que forman parte del cuerpo soberano y se verían afectadas por sus resoluciones (atendiendo a estas cosas ciertamente los argumentos contrarios a la representatividad de las asambleas pueden, por lo menos, verse matizados).

Dos cuestiones finales que es bueno traer a esta conclusión. Decía Jordi Borja (1987) que los partidos (actores centrales) iban en retroceso respecto a la afiliación y militancia de las

---

<sup>128</sup> Dirá Gallardo que: “el cultivo de las virtudes cívicas conforma otro de los rasgos más salientes de la tradición de las repúblicas, la cual se caracteriza por la importancia que le asigna a la calidad moral de las motivaciones humanas, con independencia del valor práctico de los principios o reglas universales de conducta y del papel controlador o sancionador de las instituciones públicas [...] De ahí que la tradición de las repúblicas le asigne tanta importancia a la educación y a los hábitos ciudadanos, adjudicándole singular relevancia a las conductas de servicio público y de ejemplaridad cívica, por encima del interés propio o de una moralidad abstracta, como fuentes motivadoras del ejercicio de las funciones públicas y de la cooperación social.” (Gallardo, 2012, p. 10).

<sup>129</sup> Como decía Borja: “La participación requiere, además del contenido material [...] que se establezcan un conjunto de mecanismos institucionales y que se reconozcan unos derechos realmente ejercitables.” (Borja, y Castells et al., 1987, p. 176).

personas en sus filas, y eran en parte, explicación de la apatía de muchas personas respecto al sistema político moderno<sup>130</sup>.

No significa, para este trabajo, que las alternativas a proponer sean la marginación de estos actores y muchas de las características modernas de la política; las opciones en todo caso sí, lo que deben es terminar con la hegemonía, la forma exclusiva que dicho sistema ha adquirido para la participación política y la soberanía ciudadana<sup>131</sup>.

La necesidad es por generar procesos de ejercicio deliberativo más directo del cuerpo político sobre los asuntos comunes<sup>132</sup>, en una dinámica que pueda combinar lo nacional y lo local, las particularidades republicanas con las de la democracia representativa, con la importancia innegable que tienen las asociaciones, también las políticas, pues, entre otras cosas, sigue quedando una parte de las decisiones a dirimir en el contexto nacional y ahí estas asociaciones tienen un grado de organización y legitimidad ganada en su accionar (y que es difícil de sustituir en las condiciones modernas, por otro tipo de sistema), y también porque sigue quedando una parte de la ciudadanía a la cual no le interesa de ninguna manera la participación pública, y solo tendrá por herramienta para verse representada en las decisiones los mecanismos electivos y los profesionales<sup>133</sup>.

Segundo, si las reformas territoriales bien pueden minimizar las barreras de la distancia y el número de participantes (en comparación al Estado nacional y la población total de ellos<sup>134</sup>), hay un porcentaje alto en la aplicación de ciertas reformas que tienen que ver con la

---

<sup>130</sup> Entre las críticas al sistema político moderno Borja decía que: “La participación política a través de los partidos y de las elecciones ha demostrado hasta ahora serias limitaciones, lo que ha llevado incluso, a que se hable de una creciente disociación entre sistema político profesional que debería de ser el representante, y la sociedad civil. Los partidos sufren de una débil militancia y sobre todo de escaso arraigo, lo que alimenta en la vida cotidiana una enorme distancia entre el elector y el elegido; y esto que se traduce en un incremento de los niveles de apatía y de retracción política por parte de segmentos crecientes de la población.” (Borja, y Castells et al., 1987, p. 178).

<sup>131</sup> Es importante lo que decía Villasante al respecto: “No podemos prescindir de los políticos elegidos. Debemos utilizar la democracia indirecta, aunque no hace falta utilizarla en exclusiva.” (Villasante, 1995, p. 140).

<sup>132</sup> Como subrayaba Coraggio: “El poder “local” no es “poder popular” si no se rompe con la división tajante entre representantes y representados, si no hay un ejercicio más directo del poder con las mayorías populares.” (Coraggio, 1987, p. 14).

<sup>133</sup> La idea de suprimir los partidos, como expresa Weber, sería en última instancia perjudicial para la ciudadanía, pues ella se presenta como otra vía para atender en cierta medida (un republicano diría que en poca medida), la soberanía de las personas: “Pero lo que de ningún modo resulta posible es suprimir la lucha en sí entre partidos, so pena de eliminar a la vez toda forma activa de representación popular.” (Weber, 1991, p. 133).

<sup>134</sup> Como dice Dahl: “Una de las consecuencias de trasladar la idea de la democracia de la ciudad-Estado al Estado nacional es que los ciudadanos tienen menos oportunidades de participar plenamente en las decisiones colectivas de las que tendrían, al menos teóricamente, en un sistema más pequeño.” (Dahl, 1992, p. 271).

voluntad por parte de quienes ejercen habitualmente la autoridad, con cuán dispuestos estén en aplicar aquellas modificaciones que den las posibilidades de actuar como ciudadanos (basándonos en la definición republicana) a las personas que así lo quieran; la problematización, en parte, también debe ser puesta en ellos, sobre el sistema profesional, para que utilice los mecanismos propios a la descentralización y se devuelva a sus verdaderos dueños la soberanía que les corresponde, en su uso más habitual<sup>135</sup>. Como dice José Coraggio:

[...] la cuestión de la autonomía entendida como afirmación práctica de la soberanía popular, en el sentido de efectivo autogobierno a nivel regional o local, no puede reducirse a la descentralización intraestatal ni a la participación de la población en el control y eventual autogestión de servicios públicos. (Coraggio, 1988, p. 9).

La brevedad de la monografía en comparación con la riqueza de los temas sin dudas deja afuera muchas discusiones, no obstante es importante considerar que la problematización de las ideas de libertad frente a nuevos contextos ha permitido al trabajo exponer y discutir sobre tres condiciones con las que se va a cerrar: 1- lo primero, que es siempre necesario contraponer a la realidad y su aceptación sin más, con otras formas de razonar los hechos; hacer frente a las imposiciones exclusivistas, aquellas que pretenden elevar lo que puede ser una parte, a la categoría de verdad completa; la necesidad también, como dijera Max Weber (sobre la aptitud en política), de intentar repetidamente lo imposible para llegar en algún momento a resultados posibles (y distintos); 2- en muchos de los países de Latinoamérica se parte de un contexto de libertad mucho más amplia que en otras épocas, de una realidad propicia, política, social y jurídicamente, para combinar en mayor medida los preceptos e ideas que den por resultado la mayor soberanía posible de las personas<sup>136</sup>; 3- lo que puede aportar el republicanism (respondiendo a la pregunta que iniciaba) son condiciones para que la soberanía esté cada vez más en manos del cuerpo ciudadano, y sea el pueblo y solo él, su único guardián<sup>137</sup>: ya sea en el manejo de la agenda política, la interposición o proposición de leyes, la complementariedad al sistema profesional, a partir de darse regulaciones a nivel local

---

<sup>135</sup> Si bien la factibilidad de ciertas reformas es lo que más se ha puesto en duda, entre ellas las bondades de una mayor participación, hay una parte que tiene que ver con la voluntad de quienes hoy hegemonizan la autoridad que parece bueno colocar también en el debate.

<sup>136</sup> Esto tan importante era subrayado por Villasante: “Para pasar de unos conjuntos de acción a otros hay que tener en cuenta los contextos sociales, pero sobre todo las conductas de cada colectividad en esos contextos.” (Villasante, 1995, p. 122).

<sup>137</sup> Maquiavelo lo establece de esta manera: “De modo que, si ponemos al pueblo como guardián de la libertad nos vemos razonablemente libres de cuidados pues, no pudiéndola tomar, no permitirá que otro la tome.” (Maquiavelo, 1987, p. 44).

y discutir con la voluntad nacional, lo que debería suceder es una mayor oportunidad para todas aquellas reformas que de manera significativa profundicen las oportunidades y libertades de las personas, la soberanía ciudadana. Como lo manifiesta Javier Gallardo:

En cualquier caso, el fortalecimiento del lado deliberativo de la democracia constituye un aspecto central de una agenda republicana para las actuales democracias, siempre y cuando se trate de una deliberación política abierta a todas las voces y a las más diversas temáticas públicas, tendiente a exigir argumentos comprensivos o generalizables, orientada a suministrar firmes bases públicas de legitimación a los disensos públicos y a las decisiones mayoritarias, sin costosas escisiones entre las identidades cívicas y sociales de los ciudadanos, sin cortes radicales entre la razón pública y privada de los individuos. La deliberación política sería, en suma, la instancia crítica de la república ante los deseos y demandas de la democracia competitiva, agregativa o confiada a la ley del número. Para cumplir estos preceptos, los arreglos institucionales de una república democrática deberían optimizar los intercambios discursivos o argumentales, incentivando en los interlocutores políticos la disposición a explicarse, a escucharse y a seguir reglas comunes de razonamiento público (de información, conocimiento e inferencias legítimas), promoviendo un “careo adecuado” de todas las voces públicas, incentivando la racionalidad argumental más que disputativa (la primera tendiente a esclarecer, a justificar o resolver diferencias de opinión, la segunda, centrada en razones autoafirmativas o pendiente de los resultados estratégicos de la discusión). (Gallardo, 2012, p. 12).

## 6. Bibliografía

- Andrioll, Alejandra “et al.” (2012). *Municipios: la descentralización en el tintero*. Uruguay: Editora Rolypel Sociedad Anónima.
- Arendt, Hannah (1967). *Sobre la Revolución*. Madrid: Editorial Revista de Occidente.
- Arendt, Hannah (1997). *¿Qué es política?* Barcelona: Ediciones Paidós.
- Arendt, Hannah (2009). *La Condición Humana*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- Aristóteles (1969). *La Política*. Madrid: Editorial Espasa-Calpe.
- Arocena, José (1989). “Descentralización e iniciativa, una discusión necesaria”, en *Cuadernos de CLAEH*, 51, pp. 43-56. Montevideo.
- Arocena, José (1995). *El Desarrollo Local: Un Desafío Contemporáneo*. Venezuela: Editorial Nueva Sociedad.
- Bercholz, Jorge (2008). “Los procesos de descentralización en sistemas políticos democráticos en vías de consolidación” disponible en:  
[http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/bercholz-los\\_procesos\\_revista\\_debates.pdf](http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/bercholz-los_procesos_revista_debates.pdf).
- Borja, J., Castells, M., et al. (1987). *Organización y descentralización municipal*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Borja, J., y Valdés, T., et al. (1987). *Descentralización del Estado, Movimiento Social y Gestión Local*. Santiago de Chile: FLACSO.
- Carrión, F. (2002). “La descentralización en América Latina. Una perspectiva comparada”, en *FLACSO*, 5, pp. 118- 131.



- Colomer, Joseph (1995). "Ilustración y liberalismo en Gran Bretaña: J. Locke, D. Hume, los economistas clásicos, los utilitaristas" en *Historia de la Teoría Política*, 3, Vallespín, Fernando (coordinador).
- Constant, B. (2000). "De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos", en *Centro de Estudios Constitucionales*, 1989; Reproducción parcial de la Conferencia, para: Materiales de Derecho constitucional. Universidad de Valladolid.
- Coraggio, J. (1988). "Poder Local, Poder Popular?" en *Desarrollo Local*, Vol. 13, 45-46 c.1.
- Coraggio, José (1991). "Las dos corrientes de la descentralización", en *Cuadernos del CLAEH*, 56, pp. 63-78. Montevideo, Uruguay: Ediciones de la Banda Oriental.
- Coraggio, José (1994). "La Propuesta Descentralizadora: Límites y Posibilidades", en *Versión revisada de la ponencia presentada en las "Jornadas de Descentralización y Participación Ciudadana"*, organizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de Madrid. Montevideo.
- Dahl, R. (1992). *La democracia y sus críticos*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.
- De Blas Guerrero, Andrés (1995). "Capítulo IX El nacionalismo" en *Historia de la Teoría Política*, 3. *Ilustración, liberalismo y nacionalismo*. Madrid: Alianza Editorial. Vallespín, Fernando (coordinador).
- De Mattos, C. (1990). "La descentralización, ¿una nueva panacea para impulsar el desarrollo local?" en *Cuadernos de Economía*, 14, pp. 173-194. Bogotá.
- Finot, I. (2007). "Los procesos de descentralización en América Latina" en *Investigaciones Regionales*, 10, pp. 173-205.

- Franco, R. (2003). “Descentralización, participación y competencia en la gestión social” en *Panamá, VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y de la Administración Pública*, pp. 28-31.
- Furlan, J. (2004). “Preguntas frecuentes sobre la descentralización en América Latina”, en *VII Congreso Iberoamericano de Municipalistas – La Antigua Guatemala*. Recuperado en: <http://www.celadel.org/textos/preguntas.pdf>
- Gallardo, J. (2012). “Retrato conceptual y actualidad del republicanismo” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 14, 28, pp. 3-18. Universidad de Sevilla, España.
- Giddens, A. (2000). *Un Mundo Desbocado*. México: Santillana Ediciones Generales.
- Godoy, O. (2005). “Republicanismo, liberalismo y democracia” en *Estudios Públicos*, 99, pp. 241-256. Santiago de Chile.
- Habermas, J. (1994). “Tres modelos de democracia. Sobre el concepto de una política deliberativa”, en *Agora, Cuaderno de Estudios Políticos*, 1, pp. 41- 50.
- Habermas, J. (1998). “Reconciliación mediante el uso público de la razón” en *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Ediciones Paidós. Habermas, J.; Rawls, J. (con introducción de Vallespín, Fernando). Recuperado en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100609020522/3cap2.pdf>
- (1998). “«Razonable» versus «verdadero», o la moral de las concepciones del mundo” en *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Ediciones Paidós. Habermas, J.; Rawls, J. (con introducción de Vallespín, Fernando). Recuperado en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100609020522/3cap2.pdf>
- Locke, J. (1999). *Segundo tratado sobre el gobierno: Un ensayo sobre el origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Maquiavelo, N. (1987). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid: Editorial Alianza.
- Mascareño, C. (2008). “Descentralización y democracia en América Latina ¿una relación directa? Elementos conceptuales para su estudio”, en *Latin American Studies Center, Working Paper*, 23. Maryland.
- Matteucci, N. (1998). “Liberalismo” en *Diccionario de Política*. 11ª ed. Brasíla DF: Editora Universidade de Brasíla. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola y Pasquino Gianfranco (coordinadores).
- (1998). “República” en *Diccionario de Política*. 11ª ed. Brasíla DF: Editora Universidade de Brasíla. Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola y Pasquino Gianfranco (coordinadores).
- Mill, S. (1960). *Sobre la Libertad*. Buenos Aires: Ediciones Aguilar.
- Mill, S. (1991). *Consideraciones Sobre el Gobierno Representativo*. México: Ediciones Gernika.
- Montecinos, E. (2005). “Los estudios de descentralización en América Latina: una revisión sobre el estado actual de la temática” en *Revista Eure*, Vol. XXXI, 93, pp. 77-88. Santiago de Chile.
- Nickson, A. (2003). "Descentralización política". Ponencia presentada en el *seminario internacional Logros y desafíos de la descentralización en América Latina*, 4 y 5 de septiembre de 2003. Organizado por el Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios CEBEM, La Paz.
- Ovejero, F. (2005). “Republicanism: el lugar de la virtud” en *Isegoría*, 33, pp. 99-125.

- Perales Arretxe, I. (2004). *Poder local y democracia participativa en América Latina*. Bogotá: Fundación para la Investigación y la Cultura.
- Pettit, P. (1999). *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós.
- Pettit, P. (2004). “Liberalismo y republicanismo” en *Nuevas Ideas Republicanas*, pp. 115-137. Barcelona: Paidós.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. 2ª ed. México: FCE.
- Rawls, J. (1998). “Réplica a Habermas” en *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona: Ediciones Paidós. Habermas, J.; Rawls, J. (con introducción de Vallespín, Fernando). Recuperado en:  
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100609020522/3cap2.pdf>
- Rodríguez Herrero, G. (2010). *Los modelos de descentralización y participación ciudadana en el punto de la mira: escenarios plurales y resultados complejos*. País Vasco: Editorial Grafo.
- Romero, M. (2000). “Liberalismo y descentralización: algunas apreciaciones en torno a Venezuela”, en *Telos*, Vol. 2, 1, pp. 135-150.
- Ros, J. (2000). *El concepto de la democracia en Alexis de Tocqueville (una lectura filosófico-política de "La democracia en América")*, España: Universitat Jaume I. Tesis de Doctorado.
- Rousseau, J. (1992). *El contrato social*. Madrid: Editorial EDAF.
- Ruiz Díaz, M. (2018). “Descentralización y Desarrollo en Uruguay. Explorando discursos e Ideas en el Sistema Político”, en *Documentos de Trabajo* del Instituto de Ciencia Política, Montevideo. Recuperado en: <https://cienciassociales.edu.uy/wp->

content/uploads/2019/08/20181221\_Ruiz-Diaz\_FINAL.pdf

- Ruiz, R. (2009). “La concepción republicana de la democracia y de la virtud” en *Presente, pasado y futuro de la democracia*, pp. 75-82, XVI Semana de Ética y Filosofía Política. Congreso Internacional. Recuperado en:  
<https://www.saavedrafajardo.org/Archivos/respublica/Suplementos/001/S001-010.pdf>
- Sabine, G. (1994). *Historia de la teoría política*. 3ª ed. México: Fondo de Cultura Económica.
- Saíenz Vidal, L. (2014). *Tocqueville: la sociedad civil y la democracia*. Barcelona.
- Sauca, J. (1995). *La ciencia de la asociación de Alexis de Tocqueville. Presupuestos metodológicos para una teoría liberal de la vertebración social*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Schumpeter, J. (1968). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Madrid: Editorial Aguilar.
- Skinner, Q. (2005). “La libertad de las repúblicas: ¿un tercer concepto de libertad?” en *Isegoría*, 33, pp. 19-49.
- Souroujon, G. (2014). “El renacer de una tradición. Los distintos caminos del republicanismo contemporáneo” en *Foro Interno*, 14, 93-119. Recuperado en  
[https://doi.org/10.5209/rev\\_FOIN.2014.v14.46805](https://doi.org/10.5209/rev_FOIN.2014.v14.46805)
- Subirats, J. (2001). “Nuevos Mecanismos Participativos y Democracia: Promesas y amenazas”, en *Ciudadanos y Decisiones Públicas*, pp. 33-42.
- Sunstein, C. (2004). “Más allá del resurgimiento republicano”, en F. Ovejero, J.L. Martí y R. Gargarella (comps.). *Nuevas ideas republicanas*, pp. 137-190. Barcelona: Paidós.
- Tocqueville, A. (1957). *La Democracia en América*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Vallespín, F., Abellán, J., Béjar, H., de Blas, Andrés, Colomer, J., Colomer, J., Elorza, A., Fetscher, I., Lorente, M., Romero, L. (1995). “Historia de la Teoría Política, 3. Ilustración, liberalismo y nacionalismo”. Madrid: Alianza Editorial.
- Varela Suanzes-Carpegna, J. (2017). “Liberalismos, Constituciones, y otros Escritos”, en *Seminario de Historia Constitucional Martínez Marina*. España: Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Várnagy, T. (2000). “Capítulo II. El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo” en *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*, CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, pp. 41-76.
- Velasco Gómez, A. (1999). “Democracia liberal y democracia republicana” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 1, pp. 72-82. México.
- Veneziano, A. (2005). *Descentralización, Desarrollo Local, Participación y Reforma del Estado: una Vinculación Pendiente*. Montevideo: Ediciones Orbe.
- Villasante, T. (1995). *Las Democracias Participativas*. Madrid: Ediciones HOAC.
- Weber, M. (1972). *El Político y el Científico*. Madrid: Editorial Alianza.
- Weber, M. (1991). *Escritos políticos*. Madrid: Editorial Alianza.